



Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n

28071 Madrid

San Martín de Valdeiglesias, a 29 de julio de 2020

ASUNTO: Contestación a Consultas para determinar el alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

D. Pere Merino Monzonís, con DNI: 19894731-F, en representación de AEMS-Ríos con Vida, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41.846, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 19, 28680, San Martín de Valdeiglesias (Madrid), ante la comunicación recibida de esa Dirección General a 12/03/20 sobre el asunto referenciado, donde se nos solicita informe con “sugerencias sobre el alcance a dar al Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) conjunto del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica que sea de nuestro interés”

EXPONE

Dado el ámbito estatal de nuestra organización, estamos interesados en los planes hidrológicos o de riesgo de inundación para todas o para la gran mayoría de las demarcaciones intercomunitarias españolas. Los comentarios y sugerencias que le transmitiremos son de carácter general, referidas a la evaluación ambiental estratégica de los numerosos aspectos comunes entre los planes, por lo cual parece innecesario presentar un informe diferenciado para cada demarcación, tal como se nos indica.

Así pues, siguiendo los apartados 1 y 2 indicados en su comunicación, a continuación se formulan comentarios y sugerencias generales sobre aspectos comunes al conjunto de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación, especialmente para las demarcaciones siguientes y sus respectivos expedientes: Cantábrico Oriental 2020P002, Cantábrico Occidental 2020P003, Duero 2020P005, Ebro 2020P01, Guadiana 2020P007, Guadalquivir 2020PO08, Júcar 2020P012, Miño-Sil 2020P004, Segura 2020P011 y Tajo 2020P006.

1 Principales compromisos, planes u otros grandes objetivos en materia de medio ambiente que pueden verse positiva o negativamente afectados por los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Se entiende que la actual planificación hidrológica no protege adecuada ni suficientemente los espacios naturales protegidos y a las especies y los hábitats amenazados dependientes del medio acuático. De hecho en la determinación de los caudales ecológicos no se considera ninguno de estos elementos, con lo que dichos caudales difícilmente pueden garantizar su protección. Tampoco se tienen en cuenta en la determinación de las asignaciones y reservas y cálculo del recurso no aprovechado potencialmente transvasable a otras cuencas. Su estado de

1

AEMS-RÍOS CON VIDA. Apdo. Correos nº 19. S. Martín de Valdeiglesias. 28680. Madrid. Tlf: 91 8610395
aems@riosconvida.es / www.riosconvida.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



conservación en relación con el agua de la que dependen no se refleja en los planes, y en el programa de medidas no se incluye ninguna orientada a mejorar su estado de conservación.

Consideramos pues que estos elementos hasta ahora no han sido considerados en la evaluación del impacto de estos y deberían tenerse muy en cuenta. En lo tocante a los PPHH, tampoco se están considerando las especies acuáticas más vulnerables al cambio climático, como pueden ser los salmónidos, ni las especies extinguidas parcial o totalmente por actuaciones humanas, como por ejemplo la anguila o el esturión, que estos planes podrían contribuir a recuperar revertiendo las actuaciones que provocaron su extinción en el pasado, y mejorando con ello su ambición ambiental. El no hacerlo provoca que estos impactos se acentúen o que acaben resultando imposibles de revertir en el futuro.

En lo que se refiere a las medidas que están dirigidas a la satisfacción de nuevas demandas, cabe señalar que, en el actual contexto de cambio climático, donde se constata y proyecta una reducción muy importante de las aportaciones de los ríos y acuíferos, en demarcaciones y sistemas de explotación que presentan índices de explotación elevados, resulta temerario y fuera de lugar considerar nuevas ampliaciones de las demandas. En rigor, lo que correspondería ahí es forzar una reducción de todas las demandas actuales en la misma cuantía que se estima que puede reducirse el recurso, pues su simple mantenimiento ya generará impactos ambientales a medio y largo plazo. Para alcanzar la neutralidad climática es imprescindible que los planes no solo no contemplen aumentos de demandas, sino que obliguen a la reducción de las mismas al menos en la misma cuantía que se prevé que mermará el caudal de los ríos y las recargas de los acuíferos debido al cambio climático.

La situación de emergencia climática, unida al pésimo estado de conservación de nuestros ecosistemas acuáticos y a la generalizada sobreexplotación de los recursos hídricos, debería forzar al establecimiento en este ciclo de planificación de una verdadera moratoria indefinida a cualquier nueva ampliación de las demandas de agua. Ello debe ser tenido en cuenta especialmente frente a los planteamientos que todavía se contemplan en los planes de ampliación del regadío, con diferencia el uso que mayores extracciones de agua y mayores deterioros ambientales provoca en el conjunto de España, contra toda lógica climática y ecológica. En este ciclo debería aspirarse a detener la continua tendencia alcista de las demandas de agua, para forzar la inversión de la curva y entrar en un nuevo periodo de reducción inteligente de las demandas, considerando conjuntamente los aspectos y prioridades sociales y ambientales, y no solo los económicos.

Por otra parte, y forzados precisamente por la necesidad de reducir las emisiones de GEI asociadas al uso de combustibles fósiles en la generación eléctrica, en los próximos años se va a pretender una expansión de los aprovechamientos de energía hidroeléctrica. Este tipo de energía, calificada por las empresas generadoras y comercializadoras como energía "verde" y "limpia", ha provocado en España la destrucción de centenares o miles de kilómetros de excelentes ríos naturales, transformándolos en estériles embalses, ha destruido la conectividad ecológica de los principales ríos peninsulares, provocando la extinción de especies y la desaparición de numerosas poblaciones, y ha alterado enormemente los caudales de extensos tramos de ríos bajo las centrales.

Actualmente quedan muy pocos tramos de río que conserven un buen estado ecológico, seguramente muchos menos de los que indican los planes, ya que en la evaluación de su estado no se han considerado ni los peces ni las plantas acuáticas. Es en estos tramos fluviales donde





todavía se conservan comunidades de peces autóctonos inalteradas y un buen número de especies amenazadas cuya supervivencia depende de que el ecosistema fluvial mantenga su buen estado. Son los tramos de río que por su integridad aportan más valor para la conservación de los hábitats y las especies fluviales en la red europea de espacios protegidos Natura 2000.

A fecha de hoy solo una muy pequeña parte de estos tramos fluviales están considerados como reservas hidrológicas, y ni el actual régimen de caudales mínimos ni ninguna otra disposición de los planes contribuye a garantizar su conservación frente a futuras amenazas, entre las que se encuentran precisamente las nuevas centrales hidroeléctricas, capaces de explotar todo el caudal del río con la única limitación de los actuales caudales mínimos a nuestro entender completamente insuficientes. En consecuencia, debe aprovecharse este ciclo de planificación para mejorar sustancialmente el régimen de protección de los ríos que todavía conservan buen estado, impidiendo la implantación de nuevos usos como centrales hidroeléctricas, nuevos embalses o nuevas transformaciones en regadío que los deterioren, en ausencia de un régimen de caudales ecológicos realmente apropiado para su preservación. Cualquier nuevo uso del tipo de los mencionados que se plantee en los programas de medidas sobre las masas que todavía conservan buen estado ecológico debería ser objeto de un detallado análisis ambiental. Ningún nuevo embalse, central hidroeléctrica o toma para riego debería poner en peligro a los ríos que todavía presentan buen estado ecológico. La evaluación se debería centrar en prevenir cualquier deterioro en estas masas, y los planes hidrológicos deberían aumentar muy significativamente su grado de ambición ambiental estableciendo un régimen de protección mucho más estricto para todas las masas que aún conservan buen estado ecológico, que verdaderamente impida cualquier aumento de las presiones que soportan estos ecosistemas.

En cualquier caso, en ZECs fluviales de la RN2000, pero también en aquellas que albergan especies acuáticas declaradas amenazadas, sensibles o de interés, reconocido en la legislación estatal o autonómica, deberían establecerse umbrales cuantitativos y cualitativos de calidad y cantidad de agua mucho más exigentes. Se entiende que, por su especial interés ecológico, social y económico, tratándose de especies particularmente vulnerables ante las presiones e impactos sobre la calidad del agua y más en el escenario de cambio climático en el que nos encontramos, este criterio debería alcanzar los salmónidos, con un valor y significancia bien reconocidos como biodiversidad natural. De hecho, hay que señalar que, a pesar de haberse generalizado su pesca sin muerte, los salmónidos en España siguen presentando un continuo declive, debido principalmente a la continua pérdida y degradación de su hábitat, agravadas por los efectos del cambio climático. Así pues, los PPHH y los PGRI de deberían clasificar todas las masas de agua que todavía conservan poblaciones de salmónidos autóctonos como zonas protegidas, incorporando en todas ellas unas normas de calidad del agua equivalentes a las que en su día estableció la Directiva 2006/44/CE para los salmónidos, y un régimen de caudales ecológicos capaz de contener y disminuir las presiones que actualmente ya soportan. De lo contrario, es previsible su desaparición en poco tiempo de la mayor parte de las masas de agua donde hoy todavía se conservan, como han venido poniendo de manifiesto las noticias publicadas sobre diversos estudios científicos realizados en los últimos años¹.

¹ [https://www.agenciasinc.es/Noticias/La-trucha-se-extinguira-en-menos-de-100-anos-en-la-Peninsula-Iberica/\(re-ply\)/69626](https://www.agenciasinc.es/Noticias/La-trucha-se-extinguira-en-menos-de-100-anos-en-la-Peninsula-Iberica/(re-ply)/69626)
<https://www.lne.es/sociedad/2018/05/18/origen-declive-salmon-espana/2288752.html>





2 Parte descriptiva del EsAE: información que ilustra y sintetiza la situación inicial y la tendencia del grado de cumplimiento de los mencionados compromisos, planes u otros grandes objetivos ambientales, incluidas las principales figuras ambientales con implantación territorial afectadas, y los principales problemas, debilidades, retos o necesidades reconocidos.

Analizados los borradores de los EpTIs, los MAPRIs y documentos estratégicos conjuntos correspondientes a las distintas demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, cabe formular las siguientes observaciones y sugerencias sobre la Parte descriptiva de la EsAE:

2.1 Alteraciones hidromorfológicas

La parte dedicada a las alteraciones hidromorfológicas y su corrección figura entre las que en más parecen avanzar en el conjunto de los PPHH con respecto a los ciclos de planificación anteriores, en particular en el énfasis en la retirada de obstáculos transversales a la conectividad.

Sin embargo, aunque los PPHH en general identifican la extensión de las presiones morfológicas debidas a la modificación del cauce como una de las principales dificultades para alcanzar el buen estado ecológico, tanto los propios PPHH como los PGRIs siguen promoviendo o facilitando la realización de actuaciones en áreas no urbanas que, con la justificación genérica de *“eliminar el riesgo de desbordamiento del río, aumentando la sección del cauce y eliminando los posibles obstáculos y arrastres producidos por otras crecidas del río”* o similares consolidan estas presiones morfológicas, favoreciendo o coadyuvando además al desarrollo de otras presiones (cultivo hasta el borde del cauce con eliminación de la vegetación de ribera, entrada de nutrientes y pesticidas al cauce sin intercepción, aumento de temperatura del agua y deterioro físico-químico consiguiente, descenso del freático local, pérdida de la extensión del DPH, etc.), evitando que las masas de agua puedan llegar a alcanzar el buen estado ecológico o pudiendo desviarlas del mismo, e invirtiendo dinero público de forma periódica en el proceso sin evaluación de sus resultados.

2.2 Asignaciones y reservas

Los exiguos caudales ecológicos aplicados son el único límite ambiental en los modelos hidrológicos que se utilizan para las nuevas asignaciones y reservas en los planes hidrológicos. El hecho de no implantarse límites de regímenes de caudales ecológicos medios variables a lo largo del ciclo anual para contener nuevas demandas de agua, sino únicamente unos caudales mínimos muy escasos, da cabida al aumento de las garantías existentes y a nuevas demandas y reservas o, lo que ciclo tras ciclo de planificación viene a reducir la cantidad de agua disponible para los ecosistemas fluviales, conduciéndolos a medio plazo a una degradación consecuente con los actuales rangos de caudales ecológicos extremadamente mínimos.

Con todo ello, se entiende que el régimen de asignaciones y reservas del plan debe ser considerado como potencial generador de impactos ambientales a presente y a futuro, siendo el marco de referencia para autorizar nuevas concesiones y extracciones de agua, y no estando limitado por un verdadero y sólido régimen de caudales ecológicos. Así, por mucho que sobre el papel se respeten los exiguos caudales mínimos establecidos, las asignaciones existentes y las nuevas asignaciones y reservas pueden poner en peligro el buen estado ecológico y la continuidad de las comunidades biológicas originales, por lo que se entiende que su establecimiento y aplicación debe ser objeto inmediato de evaluación y de corrección. Además,

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca	10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
000004493e200007217	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia





estos regímenes de caudales “ecológicos” también se utilizan para determinar los recursos “no utilizados” en la cuenca que pueden ser transferidos a otras cuencas, lo que causa más impactos ambientales que también deben ser considerados.

En esta situación, resulta extremadamente preocupante el análisis de la demanda que se realiza en los documentos de inicio de la EAE conjunta de la mayoría de las demarcaciones hidrográficas, que concluyen que existen una serie de demandas que “no alcanzan los criterios de garantía” y por tanto no pueden considerarse “adecuadamente atendidas”; y lo que es mucho más grave, se considera que este déficit va a aumentar en los siguientes horizontes de planificación. Se entiende que el objetivo de “satisfacción de las demandas” no puede sobreponerse en ningún caso al de consecución del buen estado, y que obviando o incumpliendo principios fundamentales establecidos por la Directiva Marco del Agua² (DMA) como el “no deterioro adicional”, “quien contamina o deteriora, paga” y “recuperación de costes”, este tradicional enfoque acrítico de las “demandas” puede proseguir en el error de confundir el concepto “demanda”, aparentemente algo objetivo, con otros claramente subjetivos como “expectativa”, “deseo”, “petición” o “ambición”. Se entiende que solo se puede valorar y proyectar adecuadamente la satisfacción de las demandas en los sucesivos horizontes de planificación si se cumplen suficientemente los principios fundamentales de la DMA, contemplando especialmente la repercusión de costes, incluyendo por supuesto los ambientales, sobre los usuarios.

Hay que entender que el agua es un bien económico y, obviamente, si las ayudas o subvenciones más o menos encubiertas a los principales usos generadores de costes ambientales y la externalización de los mismos al medio y a la sociedad en forma de deterioro del estado ecológico permiten un abaratamiento de los precios del agua muy por debajo del coste real, resulta imposible gestionar y amoldar las demandas al objetivo primordial de consecución del buen estado. En pocas palabras, todos vamos a querer siempre más agua si nos la ofrecen muy barata, y los grandes usuarios, mucho más. Por tanto, entendemos que se deben revisar los criterios de fijación de las garantías de demanda establecidos en la IPH³ para lograr una planificación de las actividades que utilizan el agua mucho más coherente con el objetivo fundamental de la planificación hidrológica establecido en el derecho comunitario, la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua.

2.3 Recuperación de costes por los servicios del agua prevista por la Directiva Marco del Agua

Hay que señalar que los costes ambientales no se están considerando e incluyendo en la recuperación de costes. Así pues, el coste de las medidas necesarias para recuperar el estado de las masas de agua que figuran en los PPHH se oculta y no se repercute sobre los usuarios que generan el impacto que mantiene las masas en mal estado, sino que en todo caso lo deberán asumir las administraciones públicas con cargo a sus presupuestos. Esta práctica debe ser considerada como irregular y potencialmente generadora de impacto ambiental, pues dificulta o imposibilita que las administraciones competentes dispongan de financiación adecuada para

² DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

³ Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.





poder abordar las medidas necesarias para el logro del buen estado, y si las medidas correctoras no se ejecutan, el impacto no se corrige y el mal estado se perpetúa en el tiempo.

Hay importantes sectores en que la recuperación de costes está muy reducida, incluso por subvenciones públicas, o bien por declaraciones de interés autonómico que cargan todos o la mayoría de los costes sobre los presupuestos generales del estado o de las comunidades autónomas. Normalmente las actividades así subvencionadas están orientadas a atender nuevas demandas y causan impactos negativos sobre el estado de las masas de agua o sobre su biodiversidad, por lo que esta exención total o parcial de la recuperación de costes vía subvención o declaración de interés de alguna administración también debe ser considerada como incentivadora de impactos ambientales que deberían ser evaluados y corregidos.

Al hilo, hay que indicar que la fórmula contemplada para la recuperación de los costes de inversión en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el cálculo de los cánones y las tarifas es defectuosa en origen, ya que solo permite recuperar una parte de los costes de inversión, que según los periodos y tasas de amortización difícilmente puede superar el 40%.

Con todo ello, se entiende que en el conjunto de los PPH se viene produciendo un incumplimiento sistémico y generalizado del principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco del Agua, tanto en lo que se refiere a los costes ambientales, como también especialmente respecto a los costes de inversión.

2.4 Caracterización del estado de las masas de agua

En el conjunto de los planes hidrológicos existen importantes carencias en los métodos con que se evalúa el estado de las masas de agua. En muchos casos no se utilizan indicadores esenciales como peces a las macrófitas, precisamente los más sensibles frente a los impactos por extracciones excesivas, efecto de barrera de las presas o regulación de los flujos desde embalses, con lo que con toda seguridad el estado ecológico de las masas de agua actualmente está sobreestimado.

Sin duda debe haber muchas más masas de agua en peor que bueno o en mal estado de las que se indican en los planes. En el caso de las masas muy modificadas (MMM), el potencial ecológico se evalúa solamente por elementos del fitoplancton, encontrándose ausentes los peces, los macroinvertebrados y los macrófitos, por lo que las evaluaciones practicadas están igualmente sobreestimadas y carecen de relación con lo requerido por la

Todo ello genera una gran inseguridad respecto a las garantías ambientales en la construcción del conjunto de estos planes, y por ello debe ser tenido en cuenta como un factor de riesgo que puede enmascarar muchos impactos, lo que debería obligar a aplicar el principio de precaución con carácter general.

2.5 Regímenes ambientales de caudales

Atendiendo a los documentos analizados, se considera que en los PPH en general no se determinan ni aplican verdaderos regímenes ambientales de caudales, sino que básicamente se aplican unos caudales ecológicos mínimos, por cierto, muy escasos e insuficientes para mantener la funcionalidad ecológica y alcanzar el buen estado de las masas.





Teniendo en cuenta que se enfrenta el tercer y último ciclo para lograr este objetivo en todas las masas, que los regímenes de caudales ecológicos (al menos los mínimos) están ampliamente establecidos, el elevado número de masas superficiales de tipo río donde no se alcanza el buen estado en todas las demarcaciones, a menudo en ausencia de otras presiones, sugiere que la escasa cuantía reservada a los caudales ecológicos como restricción previa a los usos puede ser uno de los principales problemas.

Si bien la detallada base metodológica recogida en la IPH ha permitido una cierta consistencia y homogeneidad en el tratamiento de este problema por demarcaciones, la elección de los valores de corte que se realiza en la norma (por ejemplo, 30 y 80% del HPU, que condicionan de forma definitiva el valor máximo, imponiendo en cualquier caso una pérdida directa mínima de 20% del HPU) es completamente ajena a los requerimientos reales de las comunidades biológicas. Este problema se agrava por la falta de indicadores fiable de ictiofauna, lo que presumiblemente sobrevalora el estado ecológico medido en los dos últimos ciclos de planificación, y la falta casi total de seguimiento de los efectos reales que se consiguen con los caudales fijados.

Lo cierto es que los caudales ecológicos actualmente establecidos son esencialmente caudales mínimos que comparados con el caudal del río en cada mes o estación resultan insignificantes. Por lo demás, sus métodos de cálculo son poco transparentes, están basados fundamentalmente en los denominados métodos hidrológicos, que no tienen nada que ver ni con el concepto de buen estado ecológico ni con las necesidades y el buen funcionamiento del ecosistema acuático, y en consecuencia no pueden garantizar ni lo uno ni lo otro como debería ser su objetivo. Solo en algunos casos muy concretos se dice que se utilizan los denominados métodos hidrobiológicos derivados del PHABSIM, que definen el Hábitat Potencial Útil (HPU) en tramos de río específicos a partir de las teóricas necesidades de especies de peces muy concretas, a partir de unas curvas de preferencia generalmente incompletas o con escaso o nulo soporte científico, sin disponer de una relación clara y fiable entre el concepto del HPU y la densidad y biomasa reales de las especies a que se aplica.

La prescripción de la Instrucción de planificación hidrológica de que los caudales ecológicos se calculen reduciendo el hábitat potencial entre el 50 y el 80%, supone que dichos regímenes siempre van a causar un deterioro ambiental y una pérdida de biodiversidad, en lugar de mejorar el estado. En otros casos lo que se emplean son extrapolaciones de los caudales mínimos obtenidos en unos ríos a otros ríos sin el mínimo soporte técnico. En realidad, los caudales ecológicos no se están utilizando como instrumentos para el logro del buen estado, sino para generar márgenes que permitan no solo mantener las demandas existentes sino también autorizar nuevas demandas. En ríos todavía no regulados ni sobreexplotados los caudales ecológicos mínimos son mucho menores que los mínimos circulantes. Son caudales que podrían calificarse si acaso "de subsistencia", por no decir algo peor, y su aplicación puede causar graves impactos ambientales al proporcionar una falsa imagen de "excedentes" que en realidad no existen, generando un importante margen para permitir que se otorguen nuevas concesiones sin ningún otro límite, ya que el régimen solo contempla caudales mínimos en base trimestral y con una mínima variabilidad estacional.

En ríos en buen estado, el establecer este tipo de caudales mínimos "ecológicos" es completamente contraproducente, y en aquellos que están en mal estado, sobreexplotados o alterados por presas y embalses, donde se debería forzar una recuperación del régimen de caudales aproximándolo al natural, estos caudales ecológicos carecen de esta capacidad,





resultando los mínimos incluso inferiores a los circulantes.

Los caudales ecológicos, tal como están actualmente concebidos, en general dejan desprotegidos a los ríos que todavía presentan buen estado frente a nuevas concesiones, y no posibilitan la recuperación de los que están en mal estado. Además, en su determinación no se tienen en cuenta los efectos sobre las especies protegidas que habitan en el río, ni se calculan de manera diferenciada en ríos que atraviesan o son espacios protegidos o en la red Natura 2000. No tienen, por tanto, ninguna capacidad para garantizar su conservación. De hecho, no están concebidos como instrumentos alineados con la conservación de los ecosistemas fluviales, sino únicamente con la "satisfacción de las demandas". Deben considerarse pues como un elemento más de los planes potencialmente causante de impactos ambientales que deben ser adecuadamente evaluados y corregidos.

Con todo ello, se sugiere llevar a cabo nuevas determinaciones de caudales ecológicos a partir de umbrales de caudales medios en base mensual, en base a estudios hidrobiológicos específicos que tengan en cuenta los requerimientos de la biota acuática y ribereña, bajo estándares técnicos y científicos rigurosos y transparentes.

Por otra parte, de cara a la mayor claridad y transparencia en el seguimiento de la aplicación de los caudales ecológicos, se sugiere detallar al máximo la información relativa a los mismos incluyendo un anexo en el apartado correspondiente de los EsAEs donde se detallen los regímenes de caudales ecológicos adoptados en los PPHH para cada masa de agua de categoría río o agua de transición en el nuevo ciclo, indicando o aportando para cada una de las masas, al menos la siguiente información:

- Si son naturales o muy modificadas, y si están reguladas o no reguladas.
- Si alcanzan o no el buen estado/potencial ecológico. En caso de no alcanzarlo, negativo si tienen o no presión significativa por extracciones o regulación, o si estas son desconocidas.
- Tablas y gráficos comparativo de los caudales mensuales (media o mediana) en régimen natural (SIMPA)⁴, en régimen real (determinado a partir de aforos⁵), y de los componentes del régimen de caudales ecológicos (mínimos, y en su caso mínimos en situación de sequía y máximos, al menos).
- En caso de masas que no cumplen sus OMA y presenten presión significativa por extracciones o regulación: diagnosis de la problemática del régimen real alterado en comparación con el natural, y forma en que el régimen de caudales ecológicos propuestos va a aproximar el régimen real alterado al régimen natural para lograr el buen estado/potencial ecológico.

En el mismo anexo se deberían añadir, en caso de que existan, los regímenes o condiciones adoptados para asegurar el buen estado ecológico en las masas de agua tipo lago, en relación con el régimen medio de fluctuación mensual de sus niveles y de la extensión de la lámina de agua.

En relación con los PPHH de los períodos anteriores, habría que incluir cartografía e información relativa al sistema de control de los caudales ecológicos, localización y porcentaje de incumplimientos, así como información sobre sus causas, y si han tenido o no consecuencias para el agente causante o infractor; de los programas específicos de seguimiento de caudales

⁴ Sistema Integrado de Modelización Precipitación / Aportación (SIMPA).

⁵ Utilizar únicamente la serie corta, desde 1980/81 hasta la actualidad.





que se hayan llevado a cabo en aquellas masas de agua en que hayan observado incumplimientos (diferentes al empleo de estaciones del SAIH “de control”).

Identificación concreta de aquellas concesiones o autorizaciones de usos cuya caducidad se producirá durante la vigencia del nuevo Plan, en especial las que suponen efecto de barrera (presas y azudes), causan presión por extracciones o regulación o provocan alteraciones morfológicas.

3) Evaluación de impactos ambientales y selección de alternativas

- 1) Impactos potenciales derivados de la determinación del régimen de caudales ecológicos, por los riesgos asociados a la incertidumbre en su determinación y su nivel de ambición ecológica, su capacidad para impedir futuros aumentos en las presiones por extracciones y regulación, y su capacidad para aproximar el régimen alterado de caudales al régimen natural.

Para apreciar los riesgos derivados de la incertidumbre de su determinación y de su nivel de ambición ecológica, se indicará para cada masa de agua tipo río o aguas de transición:

- El método empleado en su determinación (hidrológico, simulación del hábitat de especies o comunidades, o métodos holísticos de simulación del estado o potencial ecológico).
- Las especies de peces autóctonas (y estadios vitales o clases de edad) existentes, y las consideradas en el cálculo. Para estas últimas, el grado de aumento o disminución de hábitat potencial útil considerado como objetivo.
- Las especies protegidas o especies de interés comunitario existentes, y las consideradas en el cálculo. Para estas últimas, el grado de aumento o disminución de hábitat potencial útil considerado como objetivo.
- Las especies objetos de planificación específica presentes, como la trucha común en Castilla-La Mancha y las consideradas en el cálculo. Para estas últimas, el grado de aumento o disminución de hábitat potencial útil considerado como objetivo.
- Los tipos de vegetación de ribera y demás hábitats de interés comunitario u otros protegidos existentes, y los considerados en el cálculo. Para estas últimas, el grado de aumento o disminución de hábitat potencial útil considerado como objetivo.
- La realización o no de trabajos de campo para caracterizar el hábitat, las poblaciones de las especies afectadas y la vegetación de ribera y resto de hábitats.
- La caracterización del régimen de caudales real.
- El empleo o no de modelos 3D.

También se indicarán las curvas o combinación de curvas de preferencia de hábitat utilizadas (diferenciando en su caso clases de edad, fases vitales y periodos críticos), si se dispone o no de una relación fiable entre el hábitat potencial útil (HPU) y la densidad/ biomasa poblacional de las especies consideradas, y si se dispone o no de una relación fiable entre estado / potencial ecológico y régimen de caudales.

Para determinar las necesidades de masas tipo lago (humedales) se indicará el método empleado y sus fortalezas / debilidades.

- 2) Riesgo de que el régimen de caudales ecológicos establecido no impida futuros aumentos significativos en las presiones por extracciones o regulación que provoquen un deterioro





adicional del estado o potencial ecológico o incumplimiento de los OMA, se determinará el nivel máximo de nuevos usos de cualquier tipo que podría llegar a darse con la única limitación de respetar el régimen de caudales ecológicos establecido, en especial nuevos usos que no tengan fijado nivel de garantía (como el hidroeléctrico) o usos agrícolas. Con resolución al menos a escala de caudales mensuales (media o mediana) (año medio y en su caso año seco/situación de sequía), representar gráfica y numéricamente:

- El régimen real y actual de caudales del río (determinado a partir de aforos).
- El régimen natural estimado (SIMPA).
- Las componentes del régimen de caudales ecológicos (al menos mínimos, mínimos de sequía y en ríos regulados máximos).
- El máximo nivel de extracción adicional compatible con el respeto del régimen de caudales ecológicos propuesto.
- Régimen teórico de caudales que se derivaría de alcanzar el máximo nivel de uso adicional posible compatible con el respeto de los caudales ecológicos propuestos.

Y determinar el riesgo de impacto comparando la situación real actual con la situación que se daría bajo dicho régimen de máximas presiones compatibles con el respeto de los caudales ecológicos propuestos, para las siguientes variables:

- El índice WEI+ y los índices de alteración hidrológica (empleando al menos los IAH1, IAH2, IAH3, IAH5 e IAH6 de IAHRIS).
 - El patrón mensual de hábitat potencial útil (m²/km) para cada especie autóctona de ictiofauna, y en caso de existir también, para cada especie protegida o de interés comunitario dependiente del agua⁶ (diferenciando cuando proceda estados vitales o clases de edad). En caso de contar con una relación validada entre el hábitat potencial útil y los parámetros poblacionales (nº de individuos/km y biomasa/km), determinar también el cambio esperable en la situación poblacional.
 - La superficie de hábitat adecuado para la vegetación de ribera, otros hábitats de interés comunitario⁷ o protegidos dependientes del agua.
 - En caso de afectar a espacios Natura 2000, síntesis de la valoración de los efectos sobre los hábitats y especies de interés comunitario que constituyen sus objetivos de conservación.
 - Elementos de calidad biológicos utilizados para determinar el estado (potencial) ecológico.
- 3) En masas de agua tipo río o aguas de transición naturales o zonas protegidas que no cumplan sus objetivos ambientales y tengan presión significativa por extracciones o regulación (o desconocida), así como en masas designadas muy modificadas por dichas presiones (ríos aguas debajo de embalses de regulación), para determinar el riesgo de que el régimen de caudales ecológicos no contribuya efectivamente a aproximar el régimen real y actual de caudales al régimen natural de referencia. Para ello, con resolución al menos a escala de caudales mensuales (media o mediana), y para un año medio y en su caso un año seco/situación de sequía, representar gráfica y numéricamente:

⁶ Tanto cuando son especies protegidas con carácter general como cuando son especies de interés comunitario objetivo de conservación en un espacio Red Natura 2000.

⁷ Dentro de Red Natura 2000 evaluar el efecto sobre todos los HIC dependientes del agua. Fuera de Red Natura la evaluación se puede centrar en los prioritarios y en los no prioritarios que no presentan estado de conservación favorable en la parte española de la Región Biogeográfica según el más reciente informe nacional artículo 17 Directiva Hábitats.





- El régimen real de caudales del río (aforos) antes de la implantación del régimen propuesto de caudales ecológicos. Al hilo de ello, es esencial que las tablas que las memorias de los PPHH identifiquen de forma precisa las presiones por modificación de los caudales circulantes para explotación hidroeléctrica, especialmente de aquellas que generan hidropuntas diarias u horarias y por tanto no se detectan mediante indicadores que comparan exclusivamente las aportaciones mensuales o anual en régimen natural y explotado.
- El régimen natural estimado (SIMPA).
- Las componentes del régimen de caudales ecológicos propuesto (al menos mínimos, mínimos en sequía, y máximos en ríos regulados)
- El régimen de caudales después de la implantación del régimen propuesto de caudales ecológicos

Además, es necesario comparar el índice de explotación WEI+ y los de alteración hidrológica (al menos IAH1, IAH2, IAH3, IAH5 e IAH6 de IAHRIS) antes y después de la implantación del régimen de caudales ecológicos.

4) Evaluación del beneficio ambiental de la caducidad de concesiones.

Para las concesiones y autorizaciones que vienen provocando presión por extracciones, regulación, efecto barrera transversal o longitudinal, otras alteraciones hidromorfológicas o contaminación, y cuya caducidad se producirá durante la vigencia del plan hidrológico, de cara a determinar su futura orientación, se evaluarán los beneficios ambientales que se obtendrían mediante su no renovación, reversión al Estado de los elementos del dominio público afectados, desmantelamiento y naturalización hidromorfológica y vegetal de toda la zona afectada, en comparación con la situación original, al menos para:

- Índice WEI+ e índices de alteración hidrológica IAH1, IAH2, IAH5, IAH6, IAH13 de IAHRIS
- Estado o potencial ecológico o estado cuantitativo y estado químico de la masa.
- Objetivos Medioambientales de las zonas protegidas afectadas. En caso de espacios Red Natura 2000, para hábitats variación en la superficie de ocupación, estructura y funcionamiento y estado de especies típicas, para especies variaciones en la población y dinámica, superficie y calidad del hábitat.
- Especies protegidas o especies de interés pesquero dependientes del agua.
- Hábitats de interés comunitario (fuera de Natura 2000) u otros protegidos.

En todos los casos, se considerará que existe riesgo de impacto estratégico negativo significativo cuando el régimen de caudales ecológico propuesto:

- a) Tenga un elevado nivel de incertidumbre o un grado de ambición ambiental inconsistente con los objetivos ambientales en cada caso aplicables.
- b) No sea capaz de impedir el nuevo establecimiento o la ampliación de usos que causen aumento significativo de la presión por extracciones o por alteraciones del flujo, que a su vez puedan provocar deterioro del estado o potencial ecológico de una masa superficial o del estado cuantitativo de una masa subterránea, impedir el logro de los OMA de masas de agua o zonas protegidas, impedimento para mantener un estado de conservación favorable para algún hábitat o especie objetivo de conservación en Red Natura 2000, pérdida de hábitat o de población de una especie protegida o de interés pesquero, o una alteración importante en la composición, estructura o biomasa de la comunidad de peces de las masas de agua afectadas.
- c) En masas que no alcanzan el buen estado o potencial ecológicos y presentan presión





significativa por extracción o alteración de caudales, o en masas muy modificadas por dichas presiones, cuando el régimen de caudales ecológicos no resulte capaz de generar una mejora significativa de los actuales valores mensuales de caudal (media / mediana) aproximándolos al régimen natural.

4) Criterios de selección de alternativas

- Empleo de métodos basados en simulación del efecto del régimen de caudales en el estado/potencial ecológico, o métodos basados en simulación del hábitat de todas las especies de peces autóctonos, especies protegidas y HIC (Hábitats de interés comunitario) y comparación con su estado real en el tramo afectado.
- Empleo de métodos que dispongan de una relación fiable entre el estado/potencial ecológico y el régimen de caudales, o entre el hábitat potencial útil (HPU) y la densidad/biomasa de las especies consideradas.
- Priorización de las alternativas que originen regímenes de caudales que supongan una mayor reducción de la presión por extracciones (índice WEI+) y del grado de alteración hidrológica (índices IAH1, IAH2, IAH5 y IAH6 de IAHRIS).
- Priorización de las alternativas que originen regímenes de caudales que disminuyan la diferencia en la variabilidad horaria por hidropuntas con relación a las condiciones de referencia en régimen natural, estimadas a partir de los datos cincominutales de aforos a partir del índice R-B IAH13 del IAHRIS.
- Priorización de las alternativas que originen regímenes de caudales que aumenten en mayor medida la extensión de hábitat potencial útil/densidad o biomasa de la comunidad de peces autóctonos, de especies protegidas o de la vegetación de ribera y resto de HIC.
- Priorización de medidas que originen regímenes de caudales que aumenten en mayor medida la extensión de hábitat potencial útil/densidad o biomasa de la trucha común, especie preferente, dentro de las aguas designadas como aguas trucheras en el Plan de Gestión de la Trucha Común.
- Priorización de medidas que minimicen la creación de nuevos hábitats potenciales para EEI o que generen condiciones favorables para su control y/o erradicación
- Aquellas que minimicen el riesgo de introducción, a consecuencia, de EEI en nuevas subcuencas o cuencas hidrográficas en las que no estén presentes.
- En el caso de concesiones o autorizaciones cuya caducidad se producirá durante la vigencia del nuevo plan hidrológico y que hayan venido causando presiones sobre las masas de agua o zonas protegidas o elementos protegidos de la biodiversidad, se priorizará por no renovación frente a su continuidad cuando la afección implique a ENP o de la Red Natura 2000, especies protegidas, de interés pesquero especial o especies de peces migratorias potamodromas o anadromas
- Además de lo anterior, se excluirán las alternativas con riesgo de generar impactos estratégicos negativos significativos.

5) Propuestas de medidas preventivas, correctoras y compensatorias

- Reajustar y mejorar los elementos del régimen de caudales ecológicos para aumentar su impacto positivo (en las masas que actualmente no alcanzan el buen estado o están muy modificadas por presión por extracciones o regulación, contribuir efectivamente a forzar una





aproximación del régimen alterado inicial de caudales al régimen natural para conseguir el logro de los OMA), o a evitar o reducir su potencial impacto negativo (en cualquier masa, incluidas las que sí cumplen los OMA, no impedir el desarrollo de nuevas concesiones o regulaciones que aumenten la presión por extracciones o regulación con riesgo causar deterioro del estado u otros impactos estratégicos negativos significativos).

- Al menos para masas de agua tipo río no reguladas que presenten estado ecológico bueno o muy bueno, para zonas protegidas para la protección de especies de interés económico o para la protección de hábitats o especies (incluida Red Natura 2000), para las reservas naturales fluviales y para las aguas incluidas en el Plan de Gestión de la trucha común, mejorar significativamente la componente de caudales mínimos y completar el régimen de caudales ecológicos con una componente de caudales ecológicos medios mensuales como garantía de que el régimen de caudales ecológico establecido por el Plan es capaz de impedir futuras ampliaciones de la presión por extracciones o regulación que pueda provocar deterioro del actual estado ecológico de las masas de agua o del actual grado de cumplimiento de los OMA de las zonas protegidas, causar pérdidas netas de biodiversidad, o deteriorar las condiciones hidromorfológicas de las reservas naturales fluviales. En el caso concreto de las aguas incluidas dentro del ámbito del Plan de conservación de la trucha común en Castilla-La Mancha, para las categorías de “máxima protección” y “conservación” se propone el empleo del máximo porcentaje de HPU previsto actualmente en la IPH.
- Sin perjuicio del régimen de caudales ecológicos básico que incluya el Plan, para el otorgamiento de nuevas concesiones o la autorización de nuevos embalses de regulación o ampliaciones de los existentes, requerir en el propio Plan que el promotor previamente realice y aporte un cálculo del régimen de caudales ecológicos más completo, ambientalmente más exigente y más ajustado a la realidad hidromorfológica y ecológica del tramo afectado, elaborado mediante toma de datos in situ y modelos 3D, y considerando todos los elementos susceptibles de verse afectados indicados en este documento de referencia, con los objetivos de no causar ninguna pérdida neta de biodiversidad y de garantizar sin ambigüedades el logro de los OMA.
- Incluir expresamente en el Plan un programa de seguimiento de la eficacia de los regímenes de caudales ecológicos implementados, estableciendo una relación de masas de agua en las que evalúe específicamente el efecto de sus componentes, comenzando por los valores mínimos. Al menos las tres casuísticas más frecuentes en las masas de agua superficiales: inversión estacional por riego, variabilidad horaria/diaria por explotación hidroeléctrica (hidropuntas) y derivación del cauce de una parte sustancial del caudal deberían estar representadas por más de un ejemplo. Como criterios para la selección de estas masas se propone priorizar la ausencia de otras presiones (morfológicas, contaminación, exóticas etc.) que puedan interferir sobre el efecto compensatorio de la medida de caudales ecológicos. La evaluación habría de incluir necesariamente la comunidad de peces nativos (diversidad, densidad, biomasa y estructura), dado que por cuestiones físicas de uso del espacio resulta previsiblemente más afectada que el resto de bioindicadores, y sin embargo se carece en casi todos los casos de datos suficientes de su evolución.
- Determinar en el Plan el sistema por el que se compensen las pérdidas netas de biodiversidad (hábitat potencial útil) que el régimen de caudales ecológicos no haya sido capaz de impedir en futuras autorizaciones de nuevos usos o modificación de los existentes provocando aumento en las presiones por extracciones o por alteración del régimen de flujo, al menos para la comunidad de peces autóctonos, especies protegidas y vegetación de ribera u otros HIC existentes en las masas de agua afectadas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





- Determinar en el Plan las fórmulas para realizar compensaciones adicionales a la biodiversidad en caso de incumplimiento del régimen de caudales ecológicos, con independencia de las demás responsabilidades de cualquier orden a que haya lugar.
- Incluir en todas las nuevas concesiones o modificación de las existentes unos plazos acordes con la prospectiva realizada en la planificación, y con la condición de adaptación del volumen concesional a las sucesivas mejoras que se produzcan en cada ciclo de planificación en el régimen de caudales ecológicos en función del seguimiento del logro de los OMA y de la evolución de las previsiones de efectos del cambio climático.
- Para las concesiones o autorizaciones cuya caducidad se vaya a producir durante la vigencia del plan hidrológico, que han venido causando presiones sobre las masas de agua, zonas protegidas o elementos protegidos de la biodiversidad, para las que se haya optado por no renovarlas ni otorgarlas de nuevo y revertir al Estado de sus componentes en el dominio público hidráulico o marítimo terrestre, se incluirán dentro del Programa de Medidas las necesarias para el desmantelamiento y restauración hidromorfológica y biológica de los ámbitos afectados y el logro de los OMA.
- A las concesiones o autorizaciones cuya caducidad se producirá durante la vigencia del plan hidrológico, que han venido causando presiones sobre las masas de agua o zonas protegidas o elementos protegidos de la biodiversidad, para las que se haya optado por su prórroga o nuevo otorgamiento, se les incorporarán todas las medidas adicionales necesarias para mitigar al máximo nivel los impactos ambientales que la continuación de la instalación y su aprovechamiento ocasionan, en relación con la situación que se habría dado en caso de cese, desmantelamiento y restauración del espacio afectado, incluyendo sus costes de implementación, funcionamiento y seguimiento a cargo de su nuevo titular. En particular, se incorporará un sistema de franqueo del obstáculo al menos para todas las especies autóctonas de peces y demás especies protegidas en ambos sentidos adaptado a sus respectivos ciclos de vida, un sistema de control y erradicación de especies exóticas, modificación del régimen de funcionamiento original para permitir un régimen de caudales fluyentes que resulte lo más similar posible al régimen natural, la prohibición de hidropuntas, la adaptación de los sistemas de liberación del caudal fluyente para garantizar una calidad del agua adecuada, la mejora del régimen de caudales ecológicos en el tramo existente entre la toma y el retorno con caudales medios mensuales que garanticen que se logra como mínimo el 80% del hábitat potencial útil que existiría si se recuperase el régimen natural para todas las especies de peces autóctonas y demás especies protegidas o de interés pesquero, dotación a todos los canales y balsas abiertos de cerramiento o cubrición que impida la caída de vertebrados en paralelo a la instalación de un número de pasos que permitan recuperar la permeabilidad del territorio a los vertebrados terrestres, dotación de barreras efectivas para evitar entrada de ejemplares de todas las especies autóctonas a la derivación. También se adoptarán con cargo al titular las medidas compensatorias por los impactos residuales a las especies protegidas o de interés pesquero y a los hábitats de interés comunitario afectados por la pérdida de hábitat potencial que la continuación del aprovechamiento les provoca, en relación con la situación potencial que se hubiera dado en caso de cese del aprovechamiento, desmantelamiento de las instalaciones y restauración del ámbito afectado.
- Incluir en todas las nuevas concesiones o ampliación de las existentes la condición de financiación por su titular de los dispositivos de control del mantenimiento del régimen de caudales ambientales y de la calidad del agua liberada (internalización de costes ambientales).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





- Adoptar reservas estratégicas en los embalses reguladores que permitan no tener que establecer regímenes más bajos de caudales ecológicos en situación de sequía
- 6) Seguimiento ambiental**
- Evaluación del seguimiento general del cumplimiento de cada uno de los componentes del régimen de caudales ecológicos:
 - Cobertura, suficiencia y adecuado funcionamiento de la red de puntos de control.
 - Alternativas concretas previstas para el seguimiento cuando no existan aforos de la red SAIH, cuando se considere que estos no resultan adecuados para el control de los caudales o cuando los incumplimientos del régimen se produzcan en tramos de la masa de agua no controlables por los aforos.
 - Publicidad de resultados.
 - Razones y consecuencias de los incumplimientos.
 - Publicidad de las consecuencias del incumplimiento.
 - En masas y zonas protegidas que no cumplen sus OMA por presión por extracciones o alteración de caudales, seguimiento de la efectividad del régimen de caudales ecológicos para mejorar el régimen real alterado de caudales aproximándolo al régimen natural (al menos efecto sobre los caudales medios mensuales y sobre los hidrópicos, efecto sobre el índice WEI+ y sobre los índices de alteración hidrológica IAH1, IAH2, IAH3, IAH5 e IAH6 e IAH13 (índice R-B) de IAHRIS).
 - En masas y zonas protegidas que no cumplen sus OMA por presión por extracciones o alteración de caudales, y en masas donde no han sido capaces de impedir nuevos aprovechamientos incrementen la presión por extracciones o por alteración de caudal, seguimiento de la efectividad de los caudales ecológicos fijados en términos biológicos: resultados reales logrados sobre el hábitat potencial (teórico) y sobre la población, biomasa y estructura (reales) de cada especie autóctona de pez u otras especies protegidas consideradas
 - Resultados en relación al hábitat potencial (teórico) y la superficie, estructura y composición (reales) de la vegetación de ribera u otros HIC o hábitats protegidos (diferenciando zonas protegidas Natura 2000 u otros espacios protegidos).
 - Seguimiento de la calidad y características físico-químicas (principalmente temperatura) del agua liberada como caudal ecológico desde embalses, en relación con los requerimientos ecológicos de las especies y hábitats afectados.
 - Grado de cumplimiento de aquellos indicadores de seguimiento para conseguir el estado de conservación favorable de las especies o comunidades designadas como elementos clave en espacios Natura 2000 en relación al régimen de caudales ecológicos establecidos.
 - Con carácter general, seguimiento de su efectividad para evitar nuevos aprovechamientos que incrementen la presión por extracciones o por alteración de caudal, y de los consiguientes efectos sobre el cumplimiento de los OMA de masas de agua y zonas protegidas.
 - Indicación de aquellas masas que no alcanzan los valores umbrales de los indicadores hidromorfológicos correspondientes al estado ecológico asignado cuando este sea peor que bueno.
 - De no haberse utilizado recientemente un indicador de ictiofauna, estimación del número de masas en riesgo de perder el buen estado ecológico (o mejor) cuando se incluya dentro





de su evaluación un indicador adecuado de esta comunidad.

2.6 Especies exóticas invasoras (EEIs)

Pese a tratarse de la segunda causa reconocida de impacto sobre los ecosistemas acuáticos continentales, afectar directamente al estado ecológico tal como se define en la DMA (especialmente cuando se pasen a considerar los indicadores de ictiofauna) y por tanto a la consecución de los fines del PH, representar unos costes adicionales en la gestión del agua muy importantes, etc., en los PH del tercer ciclo se viene a sugerir que la gestión de estas especies no es competencia de la Confederación Hidrográfica, vinculando en muchos casos las medidas del PH a las previstas por las CCAA de acuerdo con sus competencias.

Una primera consecuencia de este erróneo y distorsionado criterio es que se realiza una descripción muy deficiente del problema, centrada como mucho en una o dos especies y resaltando casi exclusivamente la vertiente hidromorfológica del impacto sin entrar al detalle de las consecuencias sobre todos los elementos y la funcionalidad ecológica del ecosistema.

La aparición y colonización de las EEI acuáticas continentales se ha demostrado asociada y favorecida por la existencia de embalses, que actúan: (a) como foco preferente de introducción, tanto voluntaria como involuntaria y (b) como reservorio para la colonización de una red fluvial que, en sus tramos no regulados, muestra una estacionalidad acusada que hace más difícil el establecimiento de *especies provenientes de otras faunas*. Otra serie de actuaciones, como las que la simplifican la morfología de los cauces ("limpiezas"), contribuyen también a hacer más fácil la proliferación de EEIs. Por poner un ejemplo muy significativo, la dispersión en la Península Ibérica de una de las pocas especies que se suelen identificar en los PPHH como problemáticas, el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), sería imposible de explicar sin la existencia generalizada de embalses, infraestructuras promovidas, evaluadas y gestionadas por las Confederaciones Hidrográficas. La gestión de las EEI y la adopción de medidas de control y/o erradicación entran por tanto plenamente dentro de su marco competencial y del contenido de los PH, eso sí, de forma concurrente con otras administraciones competentes. Pero no se puede pretender en esta materia limitarse a la cooperación y a la tutela de los bienes del dominio público hidráulico.

Debe insistirse también en que la falta de información en el indicador ictiofauna a lo largo de los dos ciclos de planificación ya cumplidos, teniendo en cuenta que esta comunidad es una de las más modificadas por la presencia de EEI, está muy probablemente sobreestimando el estado ecológico en las masas de aguas superficiales, y por tanto compromete los objetivos de la planificación hidrológica del tercer ciclo.

Se solicita una revisión en profundidad de la información incluida en el PH sobre las EEI, su distribución actualizada y su problemática, no limitando esta última a los efectos hidromorfológicos de la presencia de estas especies. Debe acompañarse de la relación de actuaciones efectuadas para su control o erradicación durante los dos primeros ciclos de planificación, su eficacia, y una estimación del número de masas que podrían perder el buen estado ecológico cuando se incluya dentro de su evaluación un indicador adecuado de ictiofauna.





2.7 Programas de medidas

Los programas de medidas de los PPHH en general incluyen una mezcla heterogénea de acciones, de las que solo una parte va encaminada con mayor o menor acierto a objetivos ambientales y a la mejora del estado de las masas de agua, tal como establece la Directiva Marco del Agua. La otra parte en realidad se dirige a consolidar o desarrollar los usos productivos del agua.

Así pues, deben diferenciarse con toda claridad estos dos grandes bloques de medidas, pues sus impactos ambientales son muy diferentes, y en la evaluación deberían tratarse de forma muy distinta. Y es imprescindible evaluar de forma especialmente rigurosa las medidas para “mejorar la oferta de recursos”, es decir, las dirigidas no a la gestión sino a la satisfacción de las demandas, que no vienen determinadas por la legislación comunitaria sino por la española y que, consistiendo en actuaciones orientadas a incrementar el recurso disponible mediante obras de regulación y transporte en alta para “atender los objetivos de atención de las demandas de agua”⁸, serían potencial y radicalmente contrarias a aquella. Así pues, consideramos que el tipo de medida “12: Medidas relacionadas con el incremento de los recursos disponibles”, especialmente si consisten en nuevas obras “de regulación” de aguas superficiales, deberían diferenciarse clara y explícitamente de las encaminadas a los objetivos establecidos en la DMA.

Asimismo, respecto a las “Medidas de gobernanza y mejora del conocimiento”, siguiendo lo dicho en los documentos de inicio de la EAE, queremos enfatizar la urgencia de acometer las inversiones estratégicas necesarias para reforzar la capacidad de los organismos de cuenca para realizar sus funciones, desde “tramitar autorizaciones o concesiones” y “actualizar y mantener el Registro de Aguas”, hasta dar el mejor soporte a los programas de seguimiento del estado, o “realizar los estudios que corresponda”.

Sobre la parte de medidas más alineada con la Directiva Marco y el logro del buen estado, hemos de hacer algunas consideraciones:

2.7.1 Modernizar no es ahorrar agua

Algunas medidas que se vienen utilizando ampliamente para mejorar la situación de masas de agua sometidas a impactos por extracciones excesivas, en realidad no reducen las extracciones. Es el caso de los programas de modernización de regadíos, que se incluyen en los planes de forma generalizada, pero nunca incluyen una reducción en el volumen concesional, por lo que al final no existe ninguna obligación de reducir las extracciones, que se pueden perfectamente mantener, permitiendo duplicar cosechas, ampliar las zonas de riegos, utilizar cultivos con mayores necesidades hídricas, etc. Lo cierto es que las acciones de modernización carecen de un mecanismo que garantice que los teóricos ahorros de agua derivados del aumento de la eficiencia de los regadíos se consoliden a largo plazo como una reducción real de la presión por extracciones de la masa de agua que alimenta dicho uso. Además, al aumentar la eficiencia y reducir las pérdidas en las conducciones y en los equipos, por definición en la misma medida disminuyen los retornos del sistema a las masas de agua, de modo que las masas de agua que recibían dichos retornos del riego, al modernizar verán mermadas sus aportaciones, lo que equivale a que experimentan un aumento del impacto por reducción de los caudales circulantes. Un grave problema es que la ausencia de mediciones y de público conocimiento del uso real del

⁸ Literal del DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA. PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA 3er ciclo y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2º ciclo (2021-2027) para la Demarcación Hidrográfica del Duero.





agua en el regadío es sistemática y generalizada. De hecho, está por conocerse algún caso en que una modernización de regadíos haya permitido a una masa en mal estado pasar al buen estado.

En realidad, este tipo de medidas, tal como están planteadas en general parecen tener un interés mucho más agrario que ambiental. Pueden aumentar la productividad de las explotaciones, pero no solo no contribuyen en nada al logro del buen estado, sino que por el contrario pueden generar un mayor impacto por reducción de los retornos y de los caudales base de los ríos, por lo que en el programa de medidas si acaso deberían considerarse exclusivamente como medidas de fomento de la eficiencia del uso, no como medidas ambientales. Porque es perfectamente posible que aumentos en la eficiencia en el uso del agua ocasionen incluso un aumento de las extracciones, efecto documentado con la denominada *paradoja de Jevons*. Evidentemente un aumento en la eficiencia no tiene por qué suponer ni equivaler a ahorro de agua mientras no se reduzca el volumen concesional, lo que en general no está ocurriendo. Así pues, la mayoría de las modernizaciones que se están acometiendo quizá consigan consolidar la posición del regadío frente al cambio climático, pero a costa de reducir la resiliencia del ecosistema acuático y la capacidad de adaptación del resto de usos, cuantitativamente muy minoritarios.

En suma, para reducir las grandes extracciones que genera la agricultura, solo hay una medida posible e imprescindible que es necesario poner en práctica cuanto antes: reducir los volúmenes de agua en los derechos concesionales, no irlos aumentando en los sucesivos horizontes de planificación como a todas luces parece que se prevé y se pretende hacer.

2.7.2 Contaminación por nitratos

Otra de las medidas falaces generalmente contemplada en los planes hidrológicos son los programas de actuación para hacer frente a la contaminación difusa por nitratos agrarios en las zonas vulnerables. Estos programas han sido aprobados hace en torno a dos décadas, y aún no han producido ningún resultado positivo. De hecho, ha ocurrido todo lo contrario, los niveles de nitratos de los acuíferos no han hecho sino aumentar de forma continua, tanto más cuanto más se ha intensificado la agricultura y se ha extendido o modernizado el regadío.

Probablemente una de las razones es que estos programas de actuación se han elaborado con carácter homogéneo por comunidad autónoma sin tener en cuenta las singularidades de cada zona vulnerable, y contienen medidas que en buena parte tienen carácter voluntario, por lo que no generan ninguna seguridad en el logro de resultados. Además, las comunidades autónomas no tienen ningún sistema de control de su cumplimiento, quitando las minoritarias, rutinarias, y exclusivamente formales revisiones de la condicionalidad para los pagos PAC; su incumplimiento no está sancionado, y los propios programas no se revisan regularmente. La delimitación de las zonas vulnerables no recoge todas las zonas agrícolas que generan problemas de nitratos en las masas de agua, limitándose a las aguas subterráneas y omitiendo todas las superficiales.

Así pues, no realizar en este ciclo una revisión en profundidad de la delimitación de las zonas vulnerables y de los actuales programas de actuación, supondrá mantener los importantes impactos ambientales que genera la agricultura intensiva, impidiendo que los planes dispongan de una medida que resulte realmente efectiva para luchar contra esta grave presión.





2.7.3 Contaminación difusa

Por lo que respecta a la contaminación por plaguicidas y pesticidas agrarios la situación es incluso peor que con los nitratos, pues la actual normativa que regula su aplicación ha rehuído de establecer limitaciones obligatorias especiales en las masas de agua donde hay contaminación por pesticidas, limitándose a dar recomendaciones generales y apoyarse en prácticas voluntarias, tales como formación, buenas prácticas, observación de las etiquetas del producto, etc. Las zonas consideradas protegidas frente a estos productos se limitan a la Red Natura 2000, no consideran a las masas de agua que presentan contaminación por pesticidas, y no contemplan limitaciones ni prohibiciones concretas al uso de los pesticidas que actualmente están causando contaminación en determinadas masas de agua. Ello supone igualmente que los planes no van a disponer de medidas efectivas para neutralizar este tipo de impactos.

En resumen, las medidas convencionales utilizadas en anteriores ciclos de planificación para reducir la presión por extracciones y la contaminación difusa agraria resultan en la práctica inútiles. Ello se debería tener en cuenta en la evaluación, pues este tipo de impactos están generalizados y afectan a muchas masas de agua, tanto subterráneas como superficiales.

2.7.4 Implantación de caudales "ecológicos"

Como ya se ha comentado, tal y como se han determinado y se están aplicando los caudales ecológicos, casi sería preferible que no se implanten en la mayor parte de las masas de agua, puesto que en aquellas con problemas por alteración o reducción de caudales apenas van a generar mejoras apreciables y, por el contrario, a las pocas masas de agua naturales que todavía se conservan en buen estado, pueden ponerlas en grave riesgo de sobreexplotación al posibilitar un amplio margen para el otorgamiento de nuevas concesiones.

Se entiende que el enfoque del régimen de caudales ecológicos en este ciclo de planificación debería ser replanteado en su integridad, orientándolo únicamente a que asegure el logro del buen estado, el mantenimiento de la funcionalidad ecológica en los actuales ecosistemas y la protección de todas especies y hábitats fluviales, en especial de los más amenazados, en lugar de orientarlo a la gestión y la satisfacción de futuras demandas de agua como ha venido sucediendo hasta ahora. Se entiende que, en el actual estado y planteamiento de los caudales ecológicos, su implantación no solo no aportaría remedios, sino que podría generar nuevos e importantes impactos ambientales que deberían ser identificados, evaluados y corregidos.

2.7.5 Restauración fluvial

Hay que aclarar que las actuaciones comúnmente denominadas de "limpieza" de cauces públicos, en concreto las que consisten en la sistemática y periódica intervención con maquinaria pesada de la sección del cauce en muchos arroyos e incluso en ríos de pequeño y mediano tamaño, cuyo resultado final es que muchos pequeños afluentes en muchas cuencas, especialmente en las mediterráneas como el Ebro, Júcar y Segura, entre muchas otras, acaben transformándose en meros canales trapezoidales con taludes en tierra, invadidos por el carrizo o la caña invasora y cultivados hasta el mismo talud. Estas lamentables actuaciones, frecuentemente abordadas mediante convenios de contenido genérico entre el Organismo de cuenca y las administraciones locales o empresas públicas suelen tener una justificación entre ausente y vaga, que rara vez llega a nivel de proyecto. Los protocolos ambientales o no existen o son generales y no incluyen indicadores de seguimiento.

Para más inri, este tipo de intervenciones suelen ser incluidas y financiadas dentro de programas





de actuaciones "ambientales". La Comisión ha indicado repetidamente que los programas de medidas de los PPHH deben separar claramente las medidas establecidas para alcanzar los objetivos medioambientales del resto. Actuaciones de regularización morfológica de cauces, aumento de la sección de desagüe, consolidación de márgenes con ejecución y reparación de obras de defensa como motas o escolleras, eliminación de la vegetación de ribera, etc. no pueden considerarse en modo alguno necesarias ni adecuadas para alcanzar ningún objetivo medioambiental, sino más bien al contrario, ya que ocasionan deterioro adicional y dificultan la consecución del buen estado ecológico.

Así pues, se solicita respecto que, en los planes (bien sean los PPHH o los PGRIs) del conjunto de las demarcaciones hidrográficas españolas:

- a) Se identifiquen claramente las actuaciones que corresponden a modificaciones del cauce, y se separen en longitud de cauce afectado, justificación y coste de la medida de aquellas que persiguen objetivos ambientales.
- b) Se incluya la necesidad de elaborar un protocolo de actuación para estas actuaciones que garantice un nivel de protección del medio adecuado y que incluya la evaluación de su impacto mediante indicadores del estado ecológico.
- c) Eliminación de las actuaciones de limpieza de cauces definidas en el apartado anterior de los indicadores de seguimiento de restauración fluvial (p.ej. de la longitud de cauces donde se ha realizado restauración fluvial)

Y para que así conste a todos los efectos, lo firmo en San Martín de Valdeiglesias, fecha ut supra.

Fdo: Pere Merino Monzonís. Presidente





O F I C I O

FECHA : 20 JUL 2020

SU/REF2020P003

NUESTRA/REF: PH3 PGRI Cantábrico occidental

ASUNTO:

Plan Hidrológico (tercer ciclo) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo) de la demarcación hidrográfica Cantábrico Occidental.

DESTINATARIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Se ha recibido en esta Dirección General, el 7 de abril de 2020, consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), correspondiente a "**Plan Hidrológico (tercer ciclo) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo) de la demarcación hidrográfica Cantábrico Occidental**". La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

1) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ACTUACIONES OBJETO DE INFORME.

La documentación presentada, suscrita en Enero de 2020, consta del Documento de Inicio (DI) conjunto al Plan Hidrológico de Cuenca (PHC) (3º ciclo) y al Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) (2º ciclo), para los que se plantean diferentes alternativas sin elegirse ninguna de ellas. Además lo acompaña el Esquema de Temas Importantes, y la Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, 2º ciclo (este último suscrito en julio de 2019).

Según se indica en la documentación, el presente documento acompaña a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico de cuenca y del plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, realizada al órgano ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la finalidad de que disponga de la información pertinente para preparar el documento de alcance que ha de regir el proceso de evaluación ambiental estratégica de ambos planes.

El objetivo del plan hidrológico de cuenca es doble:

- Por un lado, alcanzar los objetivos ambientales que se establezcan en cada una de las masas de agua de la demarcación.
- Por otro lado, cumplir con los objetivos de satisfacción de las demandas que se establezcan en el plan hidrológico de cuenca.

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI) es, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo actualmente existente, y que en lo posible se reduzca a través de los distintos programas de actuación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.





2) CONTEXTO DE LA ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Occidental, que se encuentra afectada por todos los expedientes de deslinde aprobados en el ámbito de dicha Demarcación Hidrográfica.

3) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES.

1. La documentación ahora aportada tiene entre sus objetivos, tal y como se indica en el apartado 1.1 del documento de Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo, en el caso de que sea necesario, actualizar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación definidos en ese primer ciclo. Por lo que, a efectos de poder valorar la incidencia de las medidas propuestas en las ARPSI costeras definidas por el PGRI sobre la normativa sectorial de Costas, deberán representarse en todos los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación que resulten de la revisión, las líneas de ribera del mar, deslinde del DPMT, servidumbre de tránsito, servidumbre de protección y zona de influencia.

Todo ello con independencia de considerar que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbre, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el PGRI.

2. Dado el carácter general de la documentación aportada, y que en este momento de la tramitación aún no se concretan las medidas a adoptar, no es posible realizar una valoración pormenorizada de las afecciones de las mismas sobre la normativa de Costas.

Por consiguiente, se realizan una serie de consideraciones de carácter general en materia de Costas que habrán de tenerse en cuenta:

- 2.1 La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos deberán contar con el correspondiente título habilitante. Además, los proyectos que desarrollen las medidas de protección del PGRI, contendrán un estudio pormenorizado del dimensionamiento de las infraestructuras necesarias para que la ocupación del DPMT sea la mínima posible, de conformidad con lo establecido en el art. 61.3 del Reglamento General de Costas.
 - 2.2 Los terrenos contiguos al dominio público marítimo-terrestre por razón de protección del mismo, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el Título II de la Ley de Costas.
 - 2.3 Se deberá tener en cuenta que las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los colectores paralelos a la costa, deberán localizarse fuera del DPMT, y en todo caso respetar lo establecido en los artículos 32.1 y 44.6 de la Ley de Costa.
3. Ninguno de los documentos recoge expresamente la normativa de Costas, por lo que la documentación que resulte de la tramitación ambiental deberá recoger como normativa de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.





4. Principales compromisos, planes u otros grandes objetivos en materia de medio ambiente que pueden verse positiva o negativamente afectados por el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación hidrográfica, incluyendo complementariedades y sinergias. Costas:
- Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española
 - Estrategias para la Protección de la Costa (con carácter general, si bien no hay por el momento una estrategia redactada para el ámbito del Cantábrico Occidental)

Comentario al DOCUMENTO DE INICIO.

Pag. 75: 7.1.2. Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes
Se propone añadir un apartado que se denomine "Costas", en el que se incluyan los Planes/Estrategias mencionados

Eliminar cualquier referencia a planes o estrategias no vigentes, por ejemplo en el documento de inicio se cita la "Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa" (pg. 79 punto 7.2.2).

5. Parte descriptiva del EsAE: información que ilustre y sintetice la situación inicial y la tendencia del grado de cumplimiento de los mencionados compromisos, planes u otros grandes objetivos ambientales, incluidas las principales figuras ambientales con implantación territorial afectadas, y los principales problemas, debilidades, retos o necesidades reconocidos.

El Plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre es: La Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Además, en el marco del proyecto "Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española", perteneciente al Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España (PIMA Adapta), financiado por este Ministerio, se han desarrollado proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas necesarias para el estudio de impactos costeros a lo largo de toda la costa española, presentadas por este Ministerio en noviembre de 2019.

Las variables disponibles son:

- oleaje
- nivel del mar asociado a la marea meteorológica
- aumento del nivel medio del mar
- temperatura superficial del mar

Los datos generados proporcionan información climática de cambios para los escenarios climáticos RCP4.5 y RCP8.5 hasta fin del siglo XXI y una serie de parámetros de estas variables y climatologías.

Más información se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/estrategia-adaptacion-cambio-climatico/default.aspx¹>,

desde donde, además, se puede tener acceso a:

- Informe con el detalle de la metodología y resultados obtenidos²

¹ Apartado Proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas.

²https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/tarea_2_informe_pima_adapta_mapama_tcm30-





- Documento guía se describe como acceder a las bases de datos generadas³
- Acceso a las bases de datos climáticas⁴
- Acceso al visor de datos⁵

Con esta información actualizada de las variables proyectadas de nivel del mar y oleaje, se está procediendo a revisar la cota de inundación a lo largo toda la costa española. Los resultados obtenidos servirán a la hora de tomar decisiones sobre las medidas a incluir en los PH y PGRI.

Por tanto, se propone considerar la inclusión de las nuevas proyecciones climáticas del proyecto "Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española".

6. Efectos de las decisiones que puede adoptar estos dos Planes sobre el logro de los mencionados compromisos, planes o grandes objetivos en materia de medio ambiente, diferenciando los positivos y los negativos.

- No se tiene en cuenta la gestión de los sedimentos en la demarcación hidrográfica. Específicamente la falta de planificación en la gestión de los sedimentos supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa, lo que puede impactar negativamente en el dominio público marítimo – terrestre.

La dinámica sedimentaria desde las cabeceras de los ríos y arroyos hasta su desembocadura en el mar y el movimiento de los sedimentos por la costa son dos elementos de gran importancia en la gestión sostenible de los ríos y las costas, representando asimismo uno de los factores que más inciden sobre la distribución de hábitats de numerosos organismos acuáticos y la morfología de los ríos y costas. Sin embargo, la actividad humana ha perturbado en muchas ocasiones este tránsito. De hecho, el desequilibrio sedimentario, inducido por la interacción de distintas infraestructuras humanas con el transporte de la carga sólida, está detrás de muchas de las disfunciones y problemas de gestión observados en nuestros ríos y costas durante las últimas décadas.

La acción humana y las infraestructuras pueden alterar enormemente la cantidad de sedimento disponible en un curso fluvial y en la costa, así como su capacidad para movilizar dicha carga sólida. De hecho, numerosos ríos y costas españolas muestran síntomas inequívocos de importantes desequilibrios hidrosedimentarios, los cuales parecen ser el resultado de la instalación de infraestructuras de distinto tipo, así como de otras acciones humanas a escala de demarcación hidrográfica.

Se hace necesario, por tanto, diagnosticar el estado de los ríos y costas españolas en términos de continuidad hidrosedimentaria e identificar las mejores estrategias de gestión y/o recuperación, para poder garantizar así un aprovechamiento del medio fluvial y costero que sea sostenible a largo plazo.

Deberían, por tanto, evaluarse los efectos que las distintas decisiones en materia de planificación hidrológica tienen sobre el balance sedimentario de la Demarcación Hidrográfica y la repercusión de este balance en la llegada de sedimentos al litoral, la

498855.pdf

³ <https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccioncosta/>

guia_descarga_datos_proyecciones_regionales_marinas_27sept2019_tcm30-498854.pdf

⁴ <http://193.144.208.177:8080/thredds/PRME/catalog.html>

⁵ <https://c3e.ihcantabria.com/>





erosión costera y el riesgo de inundación. Se deberían asimismo proponer medidas correctoras y compensatorias al respecto.

- Se considera que debería incluirse el concepto de caudal ecológico sólido, dentro del concepto de caudal ecológico y que este concepto no incluya solamente el caudal ecológico 'líquido'.
- No se indica la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Específicamente deben considerarse:
 - Las sequías que pueden producir una disminución del aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Dicha disminución provoca un significativo impacto en cuanto a la defensa del referido DPM-T dado que puede crear o aumentar la erosión de playas al perder la aportación sedimentaria que puede sustentar dicho sistema, incrementada más si cabe por los posibles efectos en nivel del mar y temporales por el cambio climático.
 - Las avenidas, que producen en un corto espacio de tiempo un aporte masivo de caudal sólido con tamaños granulométricos diversos, además de todo tipo de materiales y suciedad que pueden producir una afección importante a los sistemas costeros asociados.

7. Tipo de medidas que debería contemplar el EsIA en relación a las decisiones que adoptan estos dos Planes, tanto para potenciar sus efectos positivos como para prevenir, corregir o compensar sus efectos negativos, siempre al nivel estratégico del plan, no al posterior nivel de cada proyecto.

Con respecto a los efectos que sobre el litoral pudiera tener la retención de sedimentos a lo largo de la cuenca, se deberían proponer medidas correctoras y compensatorias al respecto. Se deben proponer medidas que conduzcan hacia la gestión integrada de sedimentos en la Demarcación Hidrográfica, teniendo en cuenta la repercusión en la cuenca hidrográfica y en la costa.

Una medida conveniente podría ser la creación de un "Observatorio de Sedimentos", lo que representará una oportunidad para generar bases de datos hidromorfológicos y de calidad en los cauces y costas españolas y, sobre todo, para la elaboración y puesta a punto de herramientas y protocolos de diagnóstico que permitan caracterizar adecuadamente la situación de ríos y costas.

El Plan debe prever las medidas necesarias para paliar los efectos que las riadas producen en el dominio público marítimo terrestre.

8. Tipo de seguimiento de los impactos ambientales positivos y negativos, y de la ejecución y efectividad de las medidas que haya indicado, también al nivel estratégico del plan (visión del conjunto).

A través del propuesto "Observatorio de Sedimentos" se pueden generar bases de datos hidromorfológicos y de calidad, útiles para el seguimiento de determinados objetivos.

Asimismo, se propone la utilización de sistemas remotos (Copernicus: Servicios LAND y MARINO, por ejemplo) para el desarrollo de producto para el seguimiento sistemático de determinados objetivos y parámetros de ambas Directivas (DMA y Directiva de Inundaciones)

9. OTRAS OBSERVACIONES:





- La referencia correcta al Ministerio es "MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, (MITERD)"
 - Pg. 62 La referencia correcta a esta Dirección General es "Dirección General de la Costa y el Mar"
10. En el segundo párrafo del apartado 2.1. del documento inicial (*Introducción*, página 11), consideramos conveniente añadir que cada uno de los proyectos que impliquen la ejecución de obras, instalaciones o vertidos en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, deberán contar además con el correspondiente informe de compatibilidad con las estrategias marinas, dando así cumplimiento al Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.
 11. En el apartado 7.1.2. del documento inicial (*Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes*, página 76), entre las *Estrategias, Planes y Programas estatales* relacionados con el medio marino, se incluye el segundo ciclo de las estrategias marinas de España. No obstante, la referencia temporal es errónea, ya que el segundo ciclo de las estrategias marinas abarca el período 2018-2024 y no el 2021-2027. En todo caso, consideramos que sería más preciso incluir una referencia específica al segundo ciclo de la estrategia marina de la demarcación noratlántica, la única demarcación marina coincidente con el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Cantábrico occidental.
 12. En el documento inicial no se incluye ninguna referencia explícita a la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Esta ley establece lo siguiente en su artículo 2. *Ámbito de aplicación*: "... el Título II no será de aplicación a las aguas costeras definidas en el artículo 16 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con aquellos aspectos del estado ambiental del medio marino que ya estén regulados en el citado Texto Refundido o en sus desarrollos reglamentarios, debiéndose cumplir, en todo caso, los objetivos ambientales establecidos en virtud de la presente ley y en las estrategias marinas que se aprueben en aplicación de la misma, cuyo ámbito de aplicación incluye las aguas costeras". Estimamos conveniente introducir esta referencia, ya que las masas de agua costeras, pertenecientes al ámbito de aplicación de los dos planes abordados por el documento inicial, deberán cumplir los objetivos ambientales establecidos en las estrategias marinas de España y recogidos en el apartado 5.15 del EpTI, y no solo los derivados de la legislación en materia de aguas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano



FIRMADO



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD E
INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD AMBIENTAL Y
SALUD LABORAL

**ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA 3er CICLO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
INUNDACIÓN 2º CICLO (2021-2027). DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
OCCIDENTAL" (CÓDIGO EXPEDIENTE 2020P003)**

En relación a la consulta para la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del "Plan Hidrológico de Cuenca 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021-2027). Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental", cuyo promotor es la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, indicar que su objetivo es lograr el buen estado y la protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, así como reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Señalar que los posibles impactos de tipo ambiental para la salud del proyecto de referencia (impactos generados por emisiones atmosféricas, por la calidad del aire, la calidad de las aguas; así como ruidos, vibraciones, residuos, suelos, etc.), quedan recogidos en el documento inicial. Desde esta unidad no existen observaciones al respecto, siempre que se contemplen las medidas protectoras/correctoras adecuadas.

Madrid, 23 de marzo de 2020.

SUBDIRECTORA GENERAL

Covadonga Caballo Dieguez

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

GUADALUPE COVADONGA CABALLO DIEGUEZ - 2020-03-31 12:45:41 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_DNUXUWV25QT3W41VA9CCEZSEH9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Dirección General de
Cultura y Patrimonio

**Servicio de Protección, Conservación y
Difusión del Patrimonio Cultural**

Asunto: Consulta para determinar alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

SRG

Su ref: SGEA/JMH/fjs/2020P002 a
2020P013

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Consulta para determinar alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. .

N/REF.: 00336/20.

En relación con el asunto de Referencia y de acuerdo con la documentación presentada, se informa:

-Que con acuerdo a lo recogido en el artículo de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico (tercer ciclo) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo) de la demarcación hidrográfica del Cantábrico occidental, y en lo que atañe al ámbito territorial del Principado de Asturias, deberá exigir un estudio de afecciones sobre los bienes del

C /Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno: 985 10 67 00. Fax: 985 10 67 32

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Dirección General de
Cultura y Patrimonio

Patrimonio Cultural redactado por un técnico competente. El mismo deberá ajustar su contenido a lo recogido en el artículo 72 del reglamento del patrimonio cultural de Asturias (Decreto 20/2015, de 25 de marzo del Principado de Asturias).

-Se recomienda también que el documento de alcance del citado Estudio Ambiental Estratégico requiera la inclusión de la identificación y la situación cartográfica de los perímetros de protección de los bienes del patrimonio cultural de Asturias (Bienes de Interés Cultural -BIC-; Bienes del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias -IPCA- y elementos incluidos en los catálogos urbanísticos de protección), atendiendo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Aguas de 2001, de 20 de julio (BOE 24/7/2001), para los contenidos de los planes Hidrológicos de demarcación y a los efectos de prever y evitar las afecciones que sobre dichos bienes podrían derivarse de los programas, planes y medidas a incluir en los correspondientes PHD y PGRI.

Oviedo, 6 de abril de 2020

El Jefe del Servicio de Protección, Conservación
y Difusión del Patrimonio Cultural

Enrique Escudero Fernández

C. / Eduardo Herrera "Herrerlita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno: 985 10 67 00. Fax: 985 10 67 32

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



COMUNICANDO
ACUERDO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y
Evaluación Ambiental

En Oviedo, 07 de julio de 2020

Expte. CUOTA 161/2020. Secretaría de Estado de Medio Ambiente / Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consulta ambiental EAE conjunta de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 ñ) del Decreto 258/2011, de 26 de octubre, por el que se regula la Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, la CUOTA, en Permanente y en sesión de fecha **26 de junio de 2020**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

1. Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2020 (registro de entrada 6 de marzo), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico comunica el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria conjunta de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y planes de gestión de riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, promovidos por sus respectivas confederaciones hidrográficas, y solicita informe con sugerencias sobre el alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.
2. En cumplimiento de las Directivas Marco del Agua y de Inundaciones, y de las leyes españolas que las trasponen (Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación), el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental correspondiente al tercer ciclo 2022-2027, se tramita en paralelo con el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación correspondiente al segundo ciclo; asimismo la legislación prevé su evaluación ambiental estratégica conjunta.
3. El borrador del plan al que se refiere el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se corresponde en el caso del Plan Hidrológico, al denominado *Estudio provisional de Temas Importantes* (EpTI), y en el caso del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones, al *Mapa de Peligrosidad y Riesgo de Inundación* (MAPRI).
4. En el proceso de planificación hidrológica, el EpTI constituye el paso siguiente al Documento Inicial y para este tercer ciclo identifica un total de 18 temas importantes, agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento de objetivos medioambientales, Atención a las demandas y racionalidad del uso, Seguridad frente a fenómenos

Trece Rosas, 2. Sector Detecho P. Plania - 33005 Oviedo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



meteorológicos extremos, y Conocimiento y gobernanza. De estos temas, se identifican como de mayor relevancia para la Demarcación los vertidos urbanos e industriales, otras fuentes potenciales de contaminación, las alteraciones hidromorfológicas, la satisfacción de las demandas en determinados sistemas y las inundaciones.

5. Por su parte el MAPRI, una vez efectuada la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del segundo ciclo, en la que se delimitan las 145 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, revisa y actualiza los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación correspondientes al primer ciclo. En concreto, en Asturias se delimitan dos nuevas áreas, ES018-AST-8-2 en el Río Narcea/Río Naviego, y la ES018-AST-37-4 en el Río Raíces, y se modifica la cartografía de otras dos más, ES018-AST-14-1 en el Río Cubia y ES018-AST-37-1 en la Ría de Avilés.

Por lo que se refiere a la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, la superficie de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incluida dentro de su ámbito territorial se reduce a 12,1 km², lo que significa el 0,068% del total, con una población de 70 habitantes, en el Puerto de Leitariegos y el Puerto de Somiedo.

INFORME

2.1 Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental - 2020P003

Analizada la documentación aportada, se formulan las siguientes consideraciones por lo que compete a la visión integrada propia de la ordenación territorial y urbanística, a tener en cuenta en la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico:

1. El Tema Importante 5, *Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público*, se propone como una de las medidas a considerar la recuperación de la vegetación de ribera en los espacios deteriorados «estableciendo limitaciones a determinados usos, pero también en extender la anchura en márgenes, a través de los acuerdos pertinentes con los titulares de los terrenos, especialmente en las zonas de mayor interés ambiental». Con el fin de evaluar correctamente el impacto económico de estas actuaciones, se propone incluir entre las variables a considerar la clasificación urbanística de los ámbitos afectados, en la medida que establece los derechos y deberes de las personas propietarias de los terrenos y resulta determinante para su valoración.
2. Como se reconoce en la ficha del Tema Importante 10 *Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático*, se trata de una cuestión transversal que afecta a todos los demás temas importantes. El Cambio Climático aparece como factor a tener en consideración en el T15 *Alteraciones morfológicas y DPH* (la mejora de la continuidad fluvial longitudinal, transversal y vertical en las masas de agua y seguimiento de sus efectos es un aspecto clave para la adaptación al cambio climático de la vida piscícola); T11 *Otros usos* (uno de los efectos del CC es la reducción de la precipitación del 11%); T12 *Inundaciones* (el CC es un factor a tener en cuenta en el origen y consecuencia de las inundaciones); T13 *Sequías* (las previsiones actuales sobre CC anticipan una reducción de recursos hídricos y, por tanto, un aumento de la escasez de agua, así como una mayor frecuencia e intensidad de las sequías); T15 *Coordinación entre administraciones* (entre sus objetivos, se señalan la coordinación frente a las repercusiones del cambio climático, orientada a profundizar en la evaluación de sus impactos, control y mitigación de sus efectos sobre el medio hídrico; y el diseño de medidas de adaptación a los efectos del cambio climático); y 5.17 *Mejora*

Trece Rosas, 2. Sector Derecho Pº Planta.- 33005 Oviedo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y
COHESIÓN TERRITORIAL

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

del conocimiento (potenciar la mejora del conocimiento del Cambio Climático, desarrollando modelos adaptados específicamente a la Demarcación del Cantábrico Occidental para mejorar el conocimiento de los efectos o consecuencias de una disminución de los recursos hídricos disponibles o un aumento de los fenómenos adversos puntuales, como inundaciones o sequías). Por otra parte, las medidas que en la alternativa 1 del T10 se incluirían en un plan de adaptación al CC de cuenca ya forman parte del programa general, dentro de otros TIs:

- Ahorro y mejora de la eficiencia en el uso del agua, en T16 *Mantenimiento de caudales ecológicos* y T19 *Abastecimiento urbano y a la población dispersa*.
- Favorecimiento de la retención del agua, en T112 *Inundaciones*
- Restaurar el funcionamiento hidrológico, la conectividad y la morfología de los cursos de agua, en T15 *Alteraciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público*.
- Recuperar la biodiversidad, en T17 *Presencia de especies alóctonas invasoras*; el CC es un factor de favorecimiento de la proliferación de especies invasoras como se advierte en la propia ficha (Anexo 1, pág. 229)
- Mejora del conocimiento, como se ha señalado, en T117.
- Mejora de la gobernanza, como se ha indicado, en T115.
- Recuperar sistemas naturales como zonas antiguas de carrizales o lagunas adyacentes, que pueden servir como aliviaderos naturales, en T112 *Inundaciones*.

En consecuencia, se considera que debería valorarse la conveniencia de incluir un TI dedicado a la adaptación al Cambio Climático, u optar por asegurarse de que la cuestión se integra y se tiene en consideración con el tratamiento y alcance que merece en todos los TIs del Plan Hidrológico.

3. Según la Ficha del T10 *Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones del Cambio Climático*, uno de los objetivos a alcanzar por el Plan es el control y *mitigación* de los efectos del cambio climático sobre el medio hídrico»; en la ficha del T19 *Abastecimiento urbano y a la población dispersa*, se incluye como aspecto a consideraren el Plan Hidrológico revisado la «mejora en el conocimiento de los escenarios climáticos futuros y de las necesidades de *mitigación* que puedan plantear en relación con el servicio de las demandas de abastecimiento», y en la Ficha del T115 *Coordinación entre administraciones* uno de los aspectos más destacables en la coordinación e integración de políticas sectoriales es la «coordinación frente a las repercusiones del cambio climático, orientada a profundizar en la evaluación de sus impactos, control y *mitigación* de sus efectos sobre el medio hídrico, y diseño de medidas de *adaptación* a los efectos del cambio climático» (la cursiva es nuestra). En aras al rigor y con el objeto de extender el uso de un vocabulario común se propone, en referencia al cambio climático, emplear el término *mitigación* para designar actuaciones dirigidas a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero o mejorar sus sumideros, e incluir en *adaptación* todas las medidas orientadas a mejorar el ajuste de los sistemas naturales o humanos al cambio climático y a sus impactos, para moderar los daños o aprovechar las oportunidades.
4. En los TIs 5, 10 y 15 se propone considerar como instrumento de planificación en el ámbito de las aguas interiores y de transición, el Plan Territorial Especial para la Estrategia Integrada de Gestión Portuario – Litoral, aprobada inicialmente por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en su sesión de 17 de octubre de 2016, y que incluye varias líneas de actuación concordantes con los objetivos del PH, a saber: L.1.A *Aguas costeras y de transición en buen estado*; L.1.B *Red verde litoral*, L.1.D *Mejora del conocimiento de los*

Trece Rosas, 2. Sector Derecho 1ª Planta. 33005 Oviedo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

efectos del cambio climático en la costa asturiana, y L.1.E Adaptación de la costa asturiana al cambio climático. En el mismo sentido, hay que señalar que el Principado de Asturias y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria han desarrollado un amplio estudio de caracterización y evaluación de los riesgos del cambio climático en la costa asturiana, denominado C3E Asturias (<https://www.c3e-asturias.ihcantabria.com/>)

5. Por lo que se refiere a la recuperación de la hidromorfología original (T15) y la gestión del riesgo de inundaciones (T12), además de disminuir la vulnerabilidad se propone considerar también la reducción de la exposición, como uno de los factores determinantes del nivel de riesgo, junto con la propia vulnerabilidad y la peligrosidad.
6. En la ficha del T10 se entiende la relación entre el cambio climático y la reducción de recursos hídricos o la pérdida de biodiversidad, pero no se explica la vinculación con el incremento del riesgo de eutrofización de las aguas y la contaminación por nitratos.
7. Y finalmente, se considera que el documento ambiental estratégico debería abordarse con mayor precisión la cuestión del impacto del cambio climático en el régimen de precipitaciones. Por un lado, en el T10 se afirma que "en España se producirá un descenso significativo de las precipitaciones con la consiguiente reducción de la disponibilidad de recursos hídricos", mientras que en la Revisión y actualización de los MAPRI, en el apartado 1.4 se dice que "las proyecciones climáticas basadas en los escenarios de emisiones más probables no predicen un cambio sustancial en las precipitaciones anuales en el ámbito de la demarcación".

2.2 Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil – 2020P004

Como se ha dicho, la superficie del Principado de Asturias incluida en esta Demarcación apenas alcanza el 0,07% del total y no presenta ninguna zona inundable; en consecuencia no se considera oportuno formular observaciones a ni a su EpTI ni a su MAPRI

EL SECRETARIO DE LA CUOTA


Fdo.: José Antonio Cullía de la Maza.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA

Sanidad Ambiental/Impacto Ambiental/ 28/2020
MJPP/af/c

Asunto: Determinación del alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Expte:SGEA/JMH/fjs/2020P003

Destinatario: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz s/n

28071 - MADRID

Fecha: 20 de abril de 2020

Con respecto a la determinación del alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, con registro de entrada número ENT20200201419 y fecha de 6 de marzo de 2020 se comunica que, en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad, no se efectúan alegaciones al mismo ya que en el ciclo actual no se dispone de suficiente información.

La Jefa de la Sección de Sanidad Ambiental


M^a Jesús Pérez Pérez

C/ CIRIACO MIGUEL VICIL 9, 33006 OVIEDO.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA
Dirección Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

Edificio administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico
Dirección General de Calidad y Evaluación
Ambiental
Subdirección General de Evaluación Ambiental
Pza. San Juan de la Cruz, s/nº
28071 Madrid

EXPTE. nº:

Nº referencia: SAIS-B-VA-20/093

Asunto: Consulta evaluación ambiental estratégica "Planes Hidrológicos (tercer ciclo) y
Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo)"

Les remito el informe adjunto relativo al asunto de referencia, emitido el 07.04.2020.

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital
La subdirectora general de Ordenación del Territorio
María Gil Liñares

CVE: 30SKVbaf7
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



Xacobeo 2021

AMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E VIVENDA
Dirección Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

Edificio administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela

galicia

SAIS- B- VA - 20/093
VA (LU, OU E PO)
PLANES HIDROLÓGICOS 3 CICLO Y
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
INUNDACIÓN

ASUNTO: INFORME A CONSULTA EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN: PLANES HIDROLÓGICOS (3º CICLO) Y PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO). DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS.

ÓRGANO TRAMITADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL (MITECO)

PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (MITECO)

LUGAR: MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE, LUGO E PONTEVEDRA

Recibida la consulta del asunto de referencia, formulada en su oficio del pasado 4 de marzo al amparo de lo dispuesto en artículo 18 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en cuanto a la competencia urbanística de esta Dirección General y vista la propuesta de la Subdirección General de Ordenación del Territorio, cabe significar lo siguiente:

1. La normativa autonómica en materia urbanística viene constituida por la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y de su Reglamento de desarrollo (Decreto 143/2016, de 22 de septiembre), así como por los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.
2. En el artículo 34.2 c) de la ley 10/2016, dentro del suelo rústico de especial protección, se recoge la categoría de suelo rústico de protección de las aguas, constituido por los terrenos situados fuera de los núcleos rurales y del suelo urbano definidos como dominio público hidráulico en la respectiva legislación sectorial, sus zonas de policía y las zonas de flujo preferente.
3. El régimen jurídico de esta categoría de suelo (y el de las demás categorías de suelo rústico que contempla la Ley), viene establecido en los artículos 35 a 40, y en sus concordantes del Reglamento citado.
4. Dicho régimen jurídico contempla en el artículo 35 un elenco considerable de usos y actividades permitidas, para las que tan solo sería precisa la obtención de autorización autonómica urbanística, previa a la obtención del título municipal urbanístico habilitante, las recogidos en las letras n) y ñ)

CVE: Kowb30rzd
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



Xacobeo 2021

AMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E VIVENDA
Dirección Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

Edificio administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela

galicia

SAIS- B- VA - 20/093
VA (LU, OU E PO)
PLANES HIDROLÓGICOS 3 CICLO Y
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
INUNDACIÓN

(referidas, por este orden, a usos residenciales vinculados a la explotación agrícola o ganadera, y a construcciones de naturaleza artesanal o de reducida dimensión que alberguen actividades complementarias de primera transformación, almacenamiento y envasado de productos del sector primario, siempre que guarden relación directa con la naturaleza, extensión y destino de la finca o explotación del recurso natural). Todo ello, sin perjuicio de cumplir con la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación.

Este régimen, resulta igualmente de aplicación a los terrenos clasificados como suelo rústico por el planeamiento no adaptado a la Ley 2/2016, de 10 de febrero, que tengan cabida en la definición antes referida, en virtud del régimen transitorio establecido en ella.

Por lo expuesto, y en atención a los usos y actividades que se pudieran derivar de los planes que se someten a consulta, y en lo que se refiere a las Demarcaciones Hidrográficas con incidencia en esta Comunidad Autónoma, no se formulan objeciones sobre el particular, sin perjuicio de cumplir con la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación.

Santiago de Compostela, data da sinatura dixital
A directora xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo
(P.S. Resolución de 30.03.2020)
O subdirector xeral de Urbanismo
Eduardo Sobrino Rodríguez

CVE: Kowb30rzdá
Verificación: <https://sede.xunta.gal/ove>



Xacobeo 2021

AMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Instituto Geológico
y Minero de España

O F I C I O

S/REF: SGEA/JMH/fjs/2020P002 a 2020P013
N/REF: 4507/2020
FECHA: 15 de Abril 2020
ASUNTO: Remisión de Informe

Sr. D. Eugenio Dominguez Collado
Ministerio para la Transición Ecológica.
Dirección General de Calidad y Evaluación
Ambiental
Subdirección General de Evaluación Ambiental
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

En relación con su escrito de fecha 4 de Marzo 2020 y con entrada en este Organismo el día 5 del mismo mes, se remite informe, elaborado por técnicos del Área de Riesgos Geológicos de este Instituto, denominado "CONSULTA PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS CONJUNTO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS (TERCER CICLO) Y DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCUMUNITARIAS"

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR DEL IGME
PS (Art. 13.1.H RD. 1953/2000 DE 1.12
modificado por RD 718/2010 de 28/05)

Luis Carreras Guillén
SECRETARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO

igme@igme.es

RÍOS ROSAS, 23
28003-MADRID
TELÉFONO: 91 349 5700
FAX: 91 442 6261

CSV : GEN-f157-139c-1094-6ab1-5f08-43b0-13a0-c86e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 15/04/2020 16:41 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



Referencia: 4507/2020

Fecha: 10 de marzo de 2020

INFORME

Antecedentes administrativos

Habiendo recibido en el Registro General de Entrada del IGME, con fecha 5 de marzo de 2020 (nº de registro 1028100000226) el escrito de asunto "Consulta para determinar el alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias", remitido por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, SGEA), con fecha de 04/03/2020, y dirigido genéricamente al IGME;

Habiendo sido trasladado dicho escrito de solicitud de informe, en primer lugar al Jefe de Área de Programación del IGME (D. Vicente Fabregat Ventura), quien a su vez lo remitió, mediante nota interior de fecha 05 de marzo de 2020 al Director Adjunto del Departamento de Investigación y Prospección Geocientífica (D. José Luis García Lobón), y de éste al Jefe del Área de Riesgos Geológicos (D. Joaquín Mulas de la Peña) para que por último se encargase, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2020, la elaboración del informe o documento de respuesta a la solicitud al investigador científico, Dr. Andrés Díez Herrero, especialista en materia de inundaciones del Área de Riesgos Geológicos, que pasa a exponer brevemente su dictamen científico-técnico.

Justificación de la respuesta a la solicitud

El referido escrito de la SGEA solicita del IGME "que, de acuerdo con sus competencias o intereses, emita informe con sus sugerencias sobre el alcance a dar al Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) conjunto del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica que sea de su interés".

Sin perjuicio de que otros Departamentos (como el Dpto. de Investigación en Recursos Geológicos) o Áreas (como Hidrogeología General y Calidad del Agua, Hidrogeología Aplicada, Geología Ambiental y Geomatemáticas; entre otras) del IGME pudieran emitir otros informes o respuestas en diferente línea a esta solicitud, desde el Área de Riesgos Geológicos, en lo referente a los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (en adelante, PGRI), se desea hacer las siguientes puntualizaciones:

- El Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España), en ejercicio de las funciones que le atribuye su Estatuto vigente (aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre; modificado por los Reales Decretos 1134/2007, de 31 de agosto, y 718/2010, de 28 de mayo) y en particular a la función de "La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales" (Art. 3.1c), que se desarrolla en este caso con la actividad de "Estudiar los riesgos por procesos geológicos, así como su previsión, prevención y mitigación" (Art. 3.2f).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



- Considerando que en su último Plan Estratégico anteriormente vigente 2010-2014 (actualmente en revisión y sustitución por uno nuevo), se contempla que el IGME *"aborda la investigación, el análisis y la caracterización de los procesos y riesgos geológicos más notables en el territorio español, tanto en el área emergida como en el litoral y en las áreas submarinas. Especial énfasis se hará en aquellos procesos que son susceptibles de desencadenar daños, como las avenidas e inundaciones..."*
- Entendiendo que el IGME no tiene competencia alguna en la gestión de los PGRI ni intereses particulares en ninguna demarcación hidrográfica intercomunitaria, más allá de los propios de la investigación científico-técnica de los proyectos que desarrolla como organismo público de investigación (OPI) y del asesoramiento a las administraciones públicas como servicio geológico del Estado.
- Teniendo en cuenta que el IGME ya presentó las correspondientes alegaciones en el periodo de exposición pública del primer ciclo de los PGRI de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, sobre todo centradas en la necesidad de mejorar la componente geológica de los análisis de peligrosidad (papel de la carga sólida, interés de la cartografía geomorfológica, procesos geológicos asociados a la inundación) y en las medidas de mitigación acordes a los objetivos (como el aumento de la percepción del riesgo). Alegaciones que, en buena medida, no fueron tenidas en consideración en la modificación de los documentos finales de los PGRI; y tampoco parecen haber sido tenidas en cuenta en el segundo ciclo de los PGRI.
- Considerando que el IGME tiene representantes en el Grupo de Inundaciones de la Dirección General del Agua (DGA) y su Comité Técnico desde el año 2008; así como el Grupo de I+D+i de Inundaciones de la DGA desde su constitución en 2017; que son los encargados de asesorar a la DGA en los aspectos científico-técnicos de los PGRI durante las reuniones de dicho Grupo.
- Teniendo en cuenta que la producción científico-técnica del IGME en materia de análisis y prevención del riesgo de inundación (guías técnicas, artículos científicos, casos prácticos, etc.) ha sido tenida en consideración por la DGA para la elaboración de las guías de elaboración de los PGRI y las diferentes guías de vulnerabilidad ante inundaciones que se vienen editando en la última década.
- Y considerando que actualmente el IGME no dispone de suficiente personal científico ni técnico, especialista en análisis del riesgo de inundación (tan sólo un investigador científico y un jefe de proyectos técnicos), como para analizar en profundidad la prolija documentación que acompaña a los EsAE del segundo ciclo de los PGRI, en el plazo indicado en la solicitud.

Desde el Área de Riesgos Geológicos del IGME se entiende que **no procede la realización de Informe de respuesta** a la presente solicitud de la SGAE en lo referente a los PGRI.

Aprovechamos para ofrecer a la SGAE que, de considerar relevante y trascendente la opinión y valoración del IGME a los citados EsAE, se suscriba un convenio, encomienda o encargo específico, que permita dotarse al IGME de los recursos humanos y materiales suficientes para hacerlo en tiempo y forma.

Y así lo desean hacer constar, en Madrid, a 10 de marzo de 2020,

Autor del informe



Dr. Andrés Díez Herrero
Investigador Científico
del Área de Riesgos Geológicos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Instituto Geológico y Minero de España

Circular 6/98

ANEXO I

INFORME:	CLAVE : 4507/2020
"CONSULTA PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS CONJUNTO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS (TERCER CICLO) Y DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCUMUNITARIAS"	
SOLICITANTE: Ministerio para la Transición Ecológica. Subdirección General de Evaluación Ambiental	
Fecha de solicitud: 5 de Marzo de 2020	
MOTIVACIÓN:	
PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN	
VISTO EL CONTENIDO DEL INFORME Y SIENDO ACORDE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS, SE PROPONE AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL MISMO.	
El Director del Departamento de Investigación y Prospectiva Geocientífica	
Luis Roberto Rodríguez Fernández	
	Fecha : 14-04-2020
Observaciones:	
AUTORIZADA LA EMISIÓN DEL INFORME.	
EL DIRECTOR DEL IGME PS (Art. 13.1.H RD. 1953/2000 DE 1.12 modificado por RD 718/2010 de 28/05)	
Luis Carreras Guillén SECRETARIO GENERAL	
	Fecha: 15-04-2020
Observaciones:	
Únicamente serán oficiales los informes del Instituto Geológico y Minero de España que estén autorizados por la Dirección	

CSV : GEN-2124-7c71-1c7b-14d4-de98-95ed-9335-2be7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ROBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ | FECHA : 14/04/2020 19:07 | Propone



CSV : GEN-021d-a2f2-7d95-1798-304e-3f93-a3f9-750e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 15/04/2020 09:41

FIRMANTE(2) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 15/04/2020 16:41 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





2020 YSL: 17

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
/	554/2088

Eugenio J. Domínguez Collado
SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 MADRID

ASUNTO: CONSULTA PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS CONJUNTOS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS (TERCER CICLO) Y DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS.

S/Ref.: 2020P002 – Cant. Oriental; 2020P003 – Cant. Occidental; 2020P013 – Ebro
 N/Ref.: IAU-2020-0092

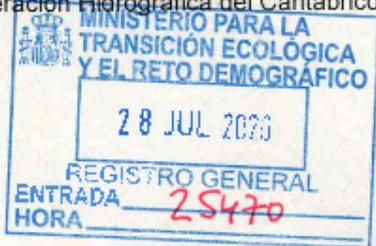
1.- INTRODUCCIÓN

El 9 de marzo de 2020 la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remite a esta Agencia Vasca del Agua una consulta en el marco de lo dispuesto en el art. 19. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar el alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

En el oficio recibido se señala que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha recibido, procedente de la Dirección General del Agua en su condición de órgano sustantivo, las solicitudes de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los planes anteriores, de manera que en cada demarcación hidrográfica se plantea hacer una evaluación conjunta plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación.

En la CAPV se diferencian tres ámbitos de planificación o demarcaciones hidrográficas: demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Cantábrico Occidental, y Demarcación Hidrográfica del Ebro.

La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental incluye dos ámbitos competenciales de planificación: por un lado, las Cuencas Internas del País Vasco cuya competencia en materia de aguas recae en la CAPV a través de la Agencia Vasca del Agua y, por otro, las cuencas intercomunitarias de esta vertiente cantábrica, de competencia estatal a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



Orio 1-3 01010 Vitoria Gasteiz (Araba/Álava)
 T 945 01 17 00 F 945 01 17 01 - www.uragerlizia.eus

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

00004493e200007217

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Copia





Por último, la Demarcación Hidrográfica del Ebro, también de competencia estatal ejercida en este caso por la Confederación Hidrográfica del Ebro, afecta en el ámbito del País Vasco a la mayor parte de Álava/Araba, extendiéndose además por una exigua porción de los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa.

2.- RESUMEN DE LOS PLANES

Los Planes Hidrológicos (PH), los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (PLAN DSEAR) son elementos de una gestión integrada de la cuenca, y de ahí la importancia de la coordinación de estos instrumentos. Por ello, se han diseñado todas las actuaciones de los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión del riesgo de inundación y el plan DSEAR, para que el proceso de elaboración de sus documentos clave coincida en el tiempo y desde el principio con los procesos de evaluación ambiental estratégica de los mismos. Dentro de este solape, la coordinación de los procesos de diseño y elaboración de documentos, por un lado, y consulta pública por otro, es una solución óptima para asegurar la coherencia y retroalimentación de ambos instrumentos.

En los documentos iniciales de los planes hidrológicos y de los de gestión del riesgo de inundación, así como en el documento de directrices del Plan DSEAR, se ha integrado la evaluación ambiental estratégica desde la concepción de los planes hasta su final aprobación, para maximizar las oportunidades de mejora ambiental de la planificación de aguas, que surjan como consecuencia del análisis ambiental.

La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental tiene la particularidad de ser una demarcación mixta compuesta por un ámbito de cuencas intercomunitarias y otro ámbito de cuencas intracomunitarias, que son gestionados de forma coordinada por el Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y por la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de URA – Agencia Vasca del Agua, respectivamente. Cada uno de estos organismos es responsable, dentro de su ámbito competencial, de la elaboración y tramitación de los diferentes documentos que integran los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

A lo largo de todo el proceso de elaboración de los PH y PGRI, ambas administraciones llevan a cabo una importante labor de coordinación y armonización a varios niveles que tiene por objeto garantizar el principio general de unidad de gestión. En primer lugar, el diagnóstico de las diferentes problemáticas que afectan a la demarcación se hace de una forma integral, teniendo en cuenta las particularidades de cada cuenca. En segundo lugar, las medidas incluidas en los planes se diseñan de una forma consensuada y solidaria, tratando de priorizarlas en base a criterios objetivos. Finalmente, ambas administraciones colaboran en la organización y convocatoria de los procesos de participación pública activa de todos los documentos que integran los planes y ponen a disposición del público documentos que abordan todo el ámbito de la demarcación. De esta manera, la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental es percibida por la ciudadanía como una unidad de gestión hidrológica.

Esta coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua no termina con la aprobación de los planes, sino que se ha hecho extensible a su implementación durante los dos últimos ciclos de PH y el primer ciclo de PGRI. Esta





implementación coordinada, a la que se suman otras administraciones competentes en la materialización de los planes de medidas, redonda sin duda en la consecución de los objetivos generales a escala de demarcación.

Para cada demarcación hidrográfica se plantea una tramitación paralela y coordinada del PH y de los PGRI, mientras que el Plan DSEAR se concibe como un plan complementario al proceso general de planificación en el sentido expresado por el artículo 13.5 de la DMA. Los resultados de este proceso especial de planificación se van a integrar en los mecanismos de planificación hidrológica formalmente establecidos, de forma que los trabajos del Plan DSEAR se diseñan para alinearlos a los de los planes hidrológicos, y sus resultados se van a trasladar al PH.

De acuerdo con la tramitación prevista, se ha presentado el documento inicial estratégico conjunto para el tercer ciclo del PH y el segundo ciclo del PGRI, junto con el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) del Plan Hidrológico, que es la base del posterior Esquema de Temas Importantes (ETI), y el borrador del PGRI.

Los contenidos esenciales del EPTI de cada demarcación son:

- Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- Los sectores o grupos afectados por los programas de medidas.
- Posibles decisiones derivadas del análisis de los Temas importantes que puedan adoptarse de cara a la configuración posterior del Plan.

A partir del ETI, se elaborará el PH que incluirá un Programa de Medidas, en el que se plasman los resultados obtenidos en el proceso de planificación y buena parte de las decisiones y acuerdos adoptados, y que es probablemente la parte más relevante del PH de cara a evaluar las afecciones ambientales del mismo.

En principio, los temas importantes a incluir en el EPTI del tercer ciclo son muy similares a los del ciclo anterior: la propuesta se conforma con los siguientes temas, agrupados según objetivo:





Grupo	Propuesta de tema importante del ETI del tercer ciclo
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales	1 Contaminación de origen urbano
	2 Contaminación puntual por vertidos industriales
	3 Contaminación difusa
	4 Otras fuentes de contaminación
	5 Alteraciones morfológicas
	6 Implantación del régimen de caudales ecológicos
	7 Especies alóctonas invasoras
	8 Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas
II Atención de las demandas y racionalidad del uso	9 Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10 Adaptación a las previsiones del cambio climático
	11 Otros usos
III. Seguridad frente a fenómenos extremos	12 Inundaciones
	13 Sequías
	14 Otros fenómenos adversos
IV. Conocimiento y gobernanza	15 Coordinación entre administraciones
	16 Recuperación de costes y financiación
	17 Mejora del conocimiento
	18 Sensibilización, formación y participación pública

Figura 1. Relación de temas importantes. Fuente: Plan hidrológico de cuenca 3º ciclo y Plan de gestión del riesgo de inundación 2º ciclo (2021-2027). Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cautábrego Oriental. Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

Grupo	Propuesta de tema importante del ETI del tercer ciclo
Cumplimiento de objetivos medioambientales	1 Contaminación urbana e industrial
	2 Contaminación difusa
	3 Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico
	4 Gestión sostenible de las aguas subterráneas
	5 Alteraciones hidromorfológicas
	6 Implantación del régimen de caudales ecológicos
	7 Cambio climático
	8 Zonas protegidas
	9 Delta del Ebro y costa
	10 Especies alóctonas invasoras
Atención de las demandas y racionalidad del uso	11 Residuos tóxicos y peligrosos
	12 Abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano
	13 Sostenibilidad del regadío
Conocimiento y gobernanza	14 Usos energéticos
	15 Usos recreativos y otros usos
Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	16 Conocimiento y gobernanza
	17 Recuperación de costes y financiación
	18 Gestión del riesgo de inundación

Figura 2. Relación de temas importantes. Fuente: Plan hidrológico de cuenca 3er ciclo y Plan de gestión del riesgo de inundación 2º ciclo (2021-2027). Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica.





Grupo	Propuesta de tema importante del ETI del tercer ciclo	
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales	1	Contaminación de origen Urbano
	2	Contaminación puntual por vertidos industriales
	3	Contaminación difusa
	4	Otras fuentes de contaminación
	5	Alteraciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público
	6	Mantenimiento de caudales ecológicos
	7	Presencia de especies alóctonas invasoras
	8	Protección de hábitats y espacios protegidos
II. Atención de las demandas y racionalidad del uso	9	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10	Adaptación a los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de Cambio Climático
	11	Otros usos
III. Seguridad frente a fenómenos extremos	12	Inundaciones
	13	Sequías
	14	Otros fenómenos adversos
IV. Conocimiento y gobernanza	15	Coordinación entre administraciones
	16	Recuperación de costes y financiación de programa de medidas
	17	Mejora del conocimiento
	18	Sensibilización, formación y participación pública

Figura 3. Relación de temas importantes. Fuente: Plan hidrológico de cuenca 3er ciclo y Plan de gestión del riesgo de inundación 2º ciclo (2021-2027), Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

Por lo que respecta al PGRI, su objetivo último es, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, conseguir que no se incremente el riesgo actualmente existente, y que en lo posible se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

Los contenidos esenciales de los PGRI, atendiendo a los trabajos realizados en el anterior ciclo de la planificación hidrológica, son los siguientes:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo resultado es la selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).
- Elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MAPRI) de las ARPSI.
- Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, que fijó para cada ARPSI los objetivos de gestión del riesgo de inundación y, de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

En este segundo ciclo del PGRI se ha llevado a cabo la actualización de la EPRI y de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, y se avanzará en la definición de las actuaciones a desarrollar en el periodo 2021- 2027. Dentro del PGRI se incluyen medidas no estructurales





(aquellas que modifican la susceptibilidad de la zona inundable frente a los daños por inundación sin actuar sobre la avenida en sí o sobre la acción del mar) y medidas estructurales (obras de infraestructura).

Son estas últimas las susceptibles de generar un impacto sobre el patrimonio natural, toda vez que se ejecutan infraestructuras que alteran las características hidrológicas o hidráulicas de los ríos, o las características del oleaje, de las mareas o de la erosión en zonas costeras.

4.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN CON LAS AFECCIONES AMBIENTALES DERIVADAS DEL PLAN

Los documentos iniciales estratégicos (DIE) recogen de manera correcta los objetivos de la planificación, entre los que destaca el objetivo último de alcanzar el cumplimiento de los objetivos ambientales para las masas de agua de la demarcación. Para ello realizan un diagnóstico general de los aspectos más relevantes de la demarcación y un análisis preliminar de los potenciales impactos del Plan y su incidencia sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico será necesario profundizar tanto en los aspectos relativos al diagnóstico de la demarcación, como en la identificación y valoración de impactos.

A este respecto, para la elaboración del diagnóstico es necesario tener en cuenta la información más actualizada disponible, lo que permitirá una evaluación en mayor profundidad. Por lo que respecta al ámbito del País Vasco, se consideran relevantes los siguientes documentos:

- Actualización de la caracterización morfológica de las masas de agua de la categoría río en la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2018.
<https://www.uragentzia.euskadi.eus/documentacion/2018/actualizacion-de-la-caracterizacion-morfologica-de-las-masas-de-agua-de-la-categoria-rio-en-la-comunidad-autonoma-del-pais-vasco-demarcaciones-cantabrico-occidental-y-cantabrico-oriental/u81-0003771/es/>.
- Informes correspondientes al año 2019 de las Redes de seguimiento del estado de las aguas superficiales y subterráneas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Están disponibles en <https://www.uragentzia.euskadi.eus/seguimiento-del-estado-de-las-aguas/u81-000334/es/>.
- Actualización de la caracterización de los sistemas de abastecimiento y de los balances recurso-demanda de la CAPV (en elaboración).

La coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, ejemplo de cooperación y trabajo conjunto de administraciones, asegura la utilización de la citada información.

Por otro lado, en lo que se refiere a la identificación y valoración de impactos se considera necesario valorar los efectos derivados de las nuevas medidas que se incorporen en este ciclo de planificación y, en particular, las relativas a nuevas infraestructuras o actuaciones que





supongan ocupación de suelo o consumo de recursos naturales, incluyendo los análisis relativos a posibles nuevas alteraciones del artículo 4.7. de la DMA.

La propuesta de **medidas preventivas, correctoras o compensatorias** deberá ser coherentes con los efectos ambientales previstos. Estas medidas se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o compensar. Cuando proceda, se explicitará si la medida se ha propuesto para prevenir, corregir o compensar alguno de los efectos sobre los elementos que son objeto de conservación en los lugares de la Red Natura 2000 y en otros espacios naturales protegidos en el ámbito de la CAPV. En este sentido, se considerará la compatibilidad de los objetivos de gestión de las ZEC y ZEPA con los de la planificación hidrológica.

Finalmente, el **programa de vigilancia ambiental** debe contener las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Se sugiere que este programa de vigilancia tenga en cuenta cuestiones como:

- Los aspectos o variables ambientales objeto de seguimiento y sus indicadores de medición (cuantitativos y/o cualitativos).
- Los niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables.
- Indicación de la fase de la ejecución del Plan donde se realizará cada control, así como de los agentes o personas responsables.
- En su caso, se explicitará si la medida se ha propuesto para el seguimiento de alguno de los efectos sobre los elementos que son objeto de conservación en los lugares de la Red Natura 2000 y en otros espacios protegidos.

Entre los aspectos específicos objeto de seguimiento se consideran relevantes: la evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad, la evolución de las demandas de agua, el grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos, el estado de las masas de agua superficial y subterránea, la aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua y el seguimiento de planes dependientes (inundaciones y sequías).

Por lo que respecta a la selección de indicadores se recomienda que se ajusten a las siguientes características:

- Ser preferentemente de carácter cuantitativo.
- Deben evaluar datos de calidad y fiables.
- Ser fáciles de obtener y manejar.
- Que puedan predecir si habrá alguna evolución negativa.
- Ser sensibles a los cambios.
- Ser específicos con el objetivo de que no se den diferentes interpretaciones.

A continuación, se hace una propuesta de indicadores seguimiento que responden a estas características.

Indicadores de seguimiento
Ejecución de gasto previsto en el Plan en todas las infraestructuras de saneamiento y depuración, sean nuevas o remodeladas
Población con saneamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE
Nº masas de agua superficiales que alcanzan el buen estado





Indicadores de seguimiento
Nº masas de agua con estaciones de aforo que cumplen el régimen de caudales ecológicos
Ejecución del gasto previsto en medidas para la restauración del bosque de ribera, medidas para la conservación y mantenimiento de cauces y riberas, deslinde del Dominio Público Hidráulico, y otras actuaciones de carácter no estructural.
Ejecución del gasto previsto para proyectos de adecuación para mejora de la conectividad
Masas de agua colonizadas por el mejillón cebra
Nº actuaciones de control/ erradicación de especies invasoras
Ejecución del gasto previsto en medidas de diferente índole relacionadas con el abastecimiento urbano
Ejecución del gasto previsto en medidas estructurales de defensa contra avenidas en núcleos urbanos consolidados
Nº espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el RZP
Nº Reservas Naturales Fluviales incluidas en el RZP
Nº Zonas de Protección Especial incluidas en el RZP
Nº Zonas Húmedas incluidas en el RZP
Superficies sobre las que se han aplicado medidas de restauración y rehabilitación, explicitando las superficies pertenecientes a los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Vitoria-Gasteiz a 16 de julio de 2020

CHRISTIAN STOCKER X - X7186590X
 Firmado digitalmente por CHRISTIAN STOCKER X - X7186590X
 Fecha: 2020.07.16 13:54:58 -02'00'

Christian Stocker
 Uholdeen Preventzio Arduraduna
 Responsable de Prevención de Inundaciones

MARIA ARANZAZU MARTINEZ DE LAFUENTE DE FUENTES - 16283491C
 Firmado digitalmente por MARIA ARANZAZU MARTINEZ DE LAFUENTE DE FUENTES - 16283491C
 Fecha: 2020.07.16 11:05:25 -02'00'

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
 Ebaluazio Arduraduna
 Responsable de Evaluación

IÑAKI ARRATE JORRIN
 Firmado digitalmente por IÑAKI ARRATE JORRIN
 Fecha: 2020.07.16 13:39:19 +02'00'

Iñaki Arrate Jorrin
 Plangintza eta berrikuntza arduraduna
 Responsable de Planificación Hidrológica e Innovación

JOSE MARIA SILVANO SANZ DE GALDEANO EQUIZA
 Firmado digitalmente por JOSE MARIA SILVANO SANZ DE GALDEANO EQUIZA
 Fecha: 2020.07.16 13:33:17 -02'00'

José M^º Sanz de Galdeano Equiza
 Plangintza eta Lanen Zuzendaria
 Director de Planificación y Obras



IL

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAIA
Ingurumen, Lurralde Plangintza
Natura Ondare eta Klima Aldaketak Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Vicesecretaría de Medio Ambiente
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAIA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

2020 MAY. 11

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 163529

Eugenio J. Dominguez Collado
SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071, MADRID

Asunto: Consulta para determinar el alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Erref./Ref.: SGEA/JMH/fjs/2020P003 – Cantábrico Occidental
Kodea/Código: ECIA-2019_100_002_P003

En relación con su escrito de fecha 5 de marzo de 2020 por el que se consulta a esta Dirección acerca del alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, adjunto se remite el informe técnico al respecto de la **Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (2020P003)** para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2020

**NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAIA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
AITOR ZULUETA TELLERIA

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
17 JUL 2020
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 22718
HORA

Donostia - San Sebastián, 1 - Tel. 945 01 35 42 - Fax 945 01 35 40 - 01010 Vitoria-Gasteiz

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





INFORME EN EL MARCO DE LA EAE ORDINARIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA (TERCER CICLO) Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) 2021-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL, EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ESTADO

CÓDIGO: ECIA-2019_100_02_P003
Erref/Ref: SGEA/JMH/fjs/2020P003

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 5 de marzo de 2020.

Remite: Subdirección General de Evaluación Ambiental, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Promueve: Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Marco del informe: Art. 19 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Documentación:

- Esquema provisional de Temas Importantes (EPTI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., enero 2020)
- Documento de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico de Cuenca 3er ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º ciclo (2021-2027) (Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., enero 2020).
- Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación 2º ciclo (Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., julio 2019).

Expedientes previos o relacionados: Esta Dirección participó en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los planes objeto de análisis en su anterior ciclo de planificación (2015-2021).

Objeto del informe: Analizar las implicaciones de los contenidos del tercer ciclo de planificación hidrológica y el segundo ciclo del plan de gestión de riesgo de inundación en relación con los objetivos de protección del patrimonio natural que son competencia de esta Dirección para su consideración en el procedimiento de EAE.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece con los objetivos generales de conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad,



economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El procedimiento de elaboración de los Planes Hidrológicos (PPHH) ha de seguir unos pasos establecidos por disposiciones normativas. Uno de los elementos importante en el proceso de planificación es la elaboración de un Esquema de Temas Importantes (ETI) de la Demarcación, cuyo documento provisional (Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI)) es el que ahora se presenta en la fase de consultas de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El ETI constituye la primera etapa en la elaboración del Plan Hidrológico (PH), previa a la redacción del proyecto de Plan propiamente dicho. El ETI tiene por objeto identificar las principales problemáticas de la demarcación hidrográfica y las posibles alternativas de solución, así como concretar las directrices bajo las que deberá desarrollarse el Plan

Los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) -que surgen de la Directiva de Inundaciones, transpuesta a ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación- tienen por objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias.

La planificación hidrológica y la de gestión del riesgo de inundación son herramientas de gestión adaptativas que se evalúan y revisan con una periodicidad de 6 años.

La aprobación de la Directiva de Inundaciones se produjo cuando ya estaba en marcha la implantación del primer ciclo de la Directiva Marco del Agua (DMA). Los trabajos de implantación de la Directiva de Inundaciones comenzaron tras la aprobación de los PPHH del primer ciclo (2009-2015) y la aprobación del PGRI coincidió con la de los PPHH del segundo ciclo (2015-2021).

El PGRI y el PH de la demarcación son elementos de una gestión integrada de la cuenca, y de ahí la importancia de la coordinación entre ambos procesos. Es por ello que ambos documentos son objeto de una evaluación ambiental conjunta.

De acuerdo con la tramitación prevista, se presentan ahora el documento inicial estratégico conjunto para el PH de cuenca y el PGRI, junto con la Revisión y Actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, y el EpTI del PH. Estos documentos han sido elaborados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, ya que si bien el ámbito territorial de la demarcación incluye parte de las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León y País Vasco, todas las cuencas son competencia de la CH del Cantábrico O.A.

El EpTI que ahora se presenta es la base del posterior ETI. A partir del ETI, se elaborará el Programa de Medidas, en el que se plasman los resultados obtenidos en el proceso de planificación y buena parte de las decisiones y acuerdos adoptados, y que es probablemente la parte más relevante del PH de cara a evaluar las afecciones sobre el medio natural del mismo (al incluirse propuestas concretas con un claro reflejo territorial).

Este Programa de Medidas se elaborará en las fases finales de la revisión, de modo que no pueden identificarse en el momento actual acciones concretas a evaluar, sino solamente tipologías de las mismas. Por otro lado, destaca, en este ciclo de programación, que de acuerdo con la DMA, los objetivos medioambientales que no se hayan cumplimentado previamente y hayan sido objeto de prórroga según las situaciones previstas en la normativa, han de satisfacerse antes del 31 de diciembre de 2027.

En principio, los temas importantes a incluir en el ETI del tercer ciclo son muy similares a los del ciclo anterior. La propuesta se conforma con los siguientes, agrupados según objetivo:



Grupo	Propuesta de tema importante del ETI del tercer ciclo
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales	1. Contaminación de origen urbano 2. Contaminación puntual por vertidos industriales 3. Contaminación difusa 4. Otras fuentes de contaminación 5. Alteraciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público. 6. Mantenimiento de caudales ecológicos. 7. Presencia de especies alóctonas e invasoras. 8. Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas.
II. Atención de las demandas y racionalidad del uso	9. Abastecimiento urbano y a la población dispersa. 10. Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones del cambio climático (nuevo). 11. Otros usos
III. Seguridad frente a fenómenos extremos	12. Inundaciones 13. Sequías 14. Otros fenómenos adversos
IV. Conocimiento y gobernanza	15. Coordinación entre administraciones 16. Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas 17. Mejora del conocimiento 18. Sensibilización, formación y participación pública

En esta fase de planificación, el EpTI realiza para cada uno de los temas importantes identificados, la descripción y localización del problema, la identificación de las presiones generadores del problema, y una serie de decisiones que pueden considerarse de cara a la configuración del nuevo plan.

De los tipos de medidas que se pueden definir en el Programa de Medidas del PH, esta Dirección destaca, a los efectos de su potencial afección al patrimonio natural:

- Las actuaciones destinadas a disminuir la contaminación de origen urbano, en tanto que pueden suponer la implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento.
- Las actuaciones dirigidas a garantizar el abastecimiento urbano y a la población dispersa, ya que pueden incluir la necesidad de nuevas infraestructuras de abastecimiento.
- Las actuaciones dirigidas a la gestión del riesgo de zonas inundables, ya que no tienen un objetivo puramente ambiental y pueden tener efectos negativos de diferente magnitud sobre medio ambiente, especialmente las medidas estructurales.

En cuanto al PGRI, en anteriores ciclos de la planificación hidrológica se abordaron los siguientes trabajos:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo resultado es la selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).
- Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las ARPSI.
- Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, que fijó para cada ARPSI los objetivos de gestión del riesgo de inundación y, de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

En esta revisión se está trabajando en la actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y se avanzará en la definición de las actuaciones a desarrollar en el período 2021-2027.



En cualquier caso, ninguno de los ARPSI de la demarcación recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE ESPACIOS Y RECURSOS DEL PATRIMONIO NATURAL

La consulta y descarga de la información ambiental necesaria para la redacción del estudio ambiental estratégico (EsAE) puede realizarse a través de:

- La Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE): <http://www.geo.euskadi.eus/s66-16375/es/>.
- El Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi: <http://www.euskadi.eus/sistema-ce-informacion-de-la-naturaleza-de-euskadi/web01-a2ingdib/es/>.

4. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

El documento de inicio aportado señala en lo que respecta a los impactos potenciales, que el PH tiene como uno de sus principales objetivos conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas, y que por tanto, siendo un plan orientado a la mejora del estado de las masas de agua sus efectos ambientales previsibles serán mayoritariamente positivos.

Por otra parte, el PH incluye objetivos de satisfacción de las demandas de agua en un contexto general de aprovechamiento creciente. La consideración de nuevas demandas para distintos usos, los consiguientes incrementos de extracción, y las obras de regulación y transporte que puedan plantearse, pueden conllevar efectos ambientales negativos.

En todo caso argumentan que se trata de una valoración genérica debido a que en el momento actual de redacción del PH, en fase de consulta pública del EpTI, es necesario definir las medidas del plan y detallarlas para conocer potenciales impactos. La misma argumentación se emplea para el caso de los efectos previsibles del PGRI (aún también por definir).

Si bien es cierto que hasta la definición de las medidas concretas a desarrollar en este nuevo ciclo de planificación (y que tendrán un reflejo territorial) difícilmente pueden evaluarse las afecciones sobre el medio natural, se considera oportuno mencionar el trabajo realizado en el documento inicial estratégico elaborado por URA para el PH y el PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, en el que:

- Por un lado se identificaban los condicionantes ambientales para cada una de las Unidades Hidrológicas: Espacios Naturales Protegidos incluidos en el registro de Zonas Protegidas (Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Txingudi, Zonas Húmedas), otros elementos incluidos en el Registro de Zonas Protegidas (reservas naturales fluviales, tramos fluviales de interés natural, zonas húmedas de protección especial...), áreas y Lugares de Interés Geológico, recursos naturalísticos (hábitats de interés comunitario asociados a ámbitos fluviales y estuarinos, áreas de interés especial para especies con plan de gestión, zonas de interés y/o presencia de fauna, otras especies de fauna catalogada, especies de flora singular amenazada ligadas al agua), Áreas de interés naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Red de corredores ecológicos, paisajes singulares y sobresalientes, etc..



En lo que respecta al ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental que recae en la CAPV, cabe destacar la existencia de los siguientes elementos del patrimonio natural, que deberían ser considerados como condicionantes ambientales:

Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural/ZEC Armañón (ES2130001) y ZEC Ordunte (ES2130002). Ambos espacios cuentan con normativa específica que debe ser respetada¹. A este respecto cabe señalar que el documento de inicio identifica cartográficamente (pag. 34) Ordunte y Armañón como LIC cuando fueron designados ZEC hace 5 y 4 años respectivamente.

- Infraestructura verde de la CAPV: recaen dentro de la demarcación los corredores ecológicos Ordunte-Armañón que enlaza las correspondientes reservas de Biodiversidad y la trama azul.
- Paisajes de gran valor detectados por el "Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV"²: recaen dentro de la demarcación varias cuencas paisajísticas identificadas como de alto valor o muy alto valor, como son: 157 Carranza, 541 Trucios, 318 Lanzas Agudas, 463 Pando, 605 Zalama, 489 Remendon, 287 Jorrios.
- Zonas de Especial Protección y Mejora Ambiental del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral³, donde es de aplicación una regulación de usos específica.
- Humedales recogidos en el Grupo III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV⁴, recaen en el ámbito las Balsas del Mazo, Balsa de Carranza, y Turberas de la Sierra de Ordunte.
- Lugares de Interés Geológico (LIG)⁵: recaen en el ámbito de la demarcación los siguientes LIG: 18. Rampa carbonatada de Peñalba, 146. Calcita espática de la falla de Valnera, 138. Dolomitas de Ranero, 145. Mina Ángola en Matienzo, 17. Olistolito de Ideacueva
- Flora amenazada⁶: fuera de los espacios naturales protegidos, que garantizan la conservación de las especies de flora amenazada que albergan, cabe mencionar la existencia- de acuerdo a los "Documentos técnicos para la conservación de la flora amenazada en la CAPV"⁷ (Aranzadi, 2011), disponibles para su descarga y consulta

¹ DECRETO 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el Territorio Histórico de Bizkaia.

DECRETO 25/2016 de 16 de febrero, por el que se designa Zona Especial de Conservación Armañón (ES2130001).

DECRETO 3/2017, de 10 de enero por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.

DECRETO 175/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Armañón.

² <http://www.euskadi.eus/catalogo/catalogo-de-paisajes-singulares-y-sobresalientes/web01-g2ingdib/es/>

³ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⁴ DECRETO 160/2004, de 27 de julio por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (modificado por el DECRETO 231/2012, de 30 de octubre).

⁵ <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-geograficos/lugares-de-interes-geologico/>

⁶ Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

⁷ Iñobe, Sociedad Pública del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, "Bases técnicas para la redacción de los Planes de recuperación de la flora considerada "en peligro crítico de extinción" en la lista roja de la flora vascular de la CAPV" en la Lista Roja de la flora vascular de la CAPV", Bilbao, 2011. http://www.aranzadi.eus/wp-content/files_mf/1383212429PlanesdeRecuperaciondeEspecies.pdf

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca	10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00004493e200007217	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



er la IDE- de varias zonas de recuperación de *Daphne gneorum*, especie catalogada en peligro de extinción en la CAPV.

- Fauna amenazada: fuera de los espacios naturales protegidos, que garantizan la conservación de las especies de fauna amenazada que albergan, cabe mencionar la condición de todos los cursos fluviales como área de interés especial del Visión europeo (*Mustela lutreola*), catalogada en peligro de extinción en la CAPV y que cuenta con un plan de gestión en el Territorio Histórico de Bizkaia⁶, cuyas disposiciones son de obligado cumplimiento. Para el ámbito de la demarcación se constata la presencia de cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), y entre la comunidad piscícola, se encuentran especies como la loina (*Parachondrostoma miegii*) y el barbo (*Luciobarbus graellsii*).
 - Las masas forestales autóctonas y hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios, que requieren medidas cautelares para su preservación, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 92/43/CEE (art. 11), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (art. 46.3), el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. (art. 2.e) y las DOT (Anexo II. 1.a.2.d).
- Por otro lado, se definían unos criterios de exclusión y promoción de espacios , consistentes en (1) la preservación de los valores ambientales relevantes (tomando en consideración para la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos los condicionantes ambientales anteriormente señalados), (2) la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, (3) la priorización de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua (suelos ya antropizado, áreas de escaso valor, suelos urbanos, etc.), y (4) el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales.

Se considera imprescindible que el análisis ambiental del PH y el PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental avance en este sentido, y que, tomando a modo de ejemplo el trabajo realizado por URA para la DH del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, estas cuestiones sean incorporadas al Estudio Ambiental Estratégico que se redacte.

Por lo demás, desde el punto de vista de la contribución a la conservación del patrimonio natural, se valora positivamente la mejora de la permeabilidad fluvial y recuperación del bosque de ribera incluida en las alteraciones morfológicas (Tema Importante 5), la continuidad en los programas de erradicación y control de especies alóctonas invasoras (Tema Importante 7) y especialmente, la propuesta de protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas (Tema Importante 8).

En el proceso de planificación tiene gran importancia la coordinación e integración de las medidas de gestión de las ZEC y ZEPa en la planificación hidrológica. Para el tercer ciclo de planificación se considera conveniente seguir profundizando en el esquema de coordinación e imbricación seguido en el segundo ciclo, de forma que posibilite la compatibilidad de los objetivos de ambos planes y garantice la idoneidad de las líneas de actuación prioritarias que se seleccionen.

⁶ DECRETO FORAL de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.





Esta coordinación e integración de los objetivos y medidas podría conllevar, además:

- La priorización de las medidas y actuaciones previstas, seleccionando aquellas que pueden contribuir en mayor medida a los objetivos ambientales en los planes de gestión.
- Compromisos de financiación y calendario de puesta en marcha para cada una de las actuaciones que se planteen, por parte de cada una de las administraciones competentes implicadas.
- Establecer un sistema de contabilidad analítica para las actuaciones en materia de Red Natura 2000 que realicen las distintas administraciones.
- Reforzar la red de control y seguimiento de las masas de agua de los espacios de la Red Natura 2000.

A este respecto, a fin de lograr la coordinación e integración de los objetivos recogidos por el EpTI, y de cara a la identificación de necesidades y prioridades de financiación en la implementación de las medidas de conservación específicas de la Red Natura 2000, se considera que tanto el Marco de Acción Prioritaria (MAP) Estatal como específicamente el del País Vasco⁹ resultan herramientas de planificación estratégica muy relevantes en la medida en que identifican y priorizan las intervenciones a desarrollar en Natura 2000. En este sentido, considerando además la coincidencia de los periodos de planificación de ambos instrumentos (2021-2027), resultaría de gran interés que las medidas identificadas como prioritarias en el MAP fueran incorporadas al Plan Hidrológico.

Para finalizar, cabe mencionar dos erratas identificadas en la documentación aportada:

- En el documento EpTI, en la ficha relativa al Tema Importante 4 aparece una imagen de suelos contaminados y vertederos, donde se señala la existencia de un vertedero de residuos peligrosos en Karrantza, del que esta Dirección no tiene constancia.
- En el documento EpTI, en la ficha relativa al Tema Importante 5, aparece una imagen de un azud en el Cadagua, río que pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de abril de 2020


Maita Rozas Ormazabal
Natura Ondarearen zerbitzu arduraduna
Responsable del Servicio de Patrimonio Natural



José Luis Castro Fernández
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

⁹ <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/natura2000/-/documentacion/2020/marco-accion-prioritaria-natura-2000/>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



FIRMADO
FIRMADO por : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE ENERGIA ELECTRICA. A fecha : 13/03/2020 13:59:37
Este documento es accesible desde serviciosmin.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 8921437-3722398806UMAGJR9P8.
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SGEE/MSR/O_SEMA_EAE PH3-PGRI2

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

D. G. de Calidad y Evaluación
Ambiental.
Plza. San Juan de la Cruz s/n 6ª
28071-MADRID

ASUNTO: Consulta para determinar el alcance de los estudios ambientales estratégicos conjuntos de los planes hidrológicos (tercer ciclo) y de los planes de gestión del riesgo de inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

La Dirección General del Agua en su condición de órgano sustantivo, ha remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, las solicitudes de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los Planes Hidrológicos (tercer ciclo) y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo) de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, promovidos por sus correspondientes confederaciones hidrográficas.

Para cada demarcación se ha aportado una presentación general de los documentos elaborados, sendos borradores iniciales del Plan Hidrológico (EpTI) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (MAPRI), y el documento inicial estratégico conjunto.

En relación a dicho procedimiento, se ha recibido escrito de la Subdirección General de Evaluación Ambiental en el cual se solicita Informe con sugerencias sobre el alcance a dar al Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) conjunto del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de interés.

A este respecto, cabe señalar que esta Subdirección General, dentro del ámbito de sus competencias, no tiene comentarios a los documentos recibidos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

Pº de la Castellana, 160
28071 - Madrid

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e200007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca



Anexos: copia de la solicitud citada

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

FIRMADO por : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE ENERGIA ELECTRICA. A fecha : 13/03/2020 13:59:37
Este documento es accesible desde serviciosmin.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación **8921437-3722398806UMAGJR9P8**.
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004493e2000007217

CSV

GEISER-76a1-6bb3-3e8f-4808-bc9f-e86b-1d00-bdca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/08/2020 08:36:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia

